



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS SUPERSERVICIOS - SSPD

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SSPD – SAMC – 003 - 2026

ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

**PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE RED
CONTRA INCENDIOS, INSTALADOS EN LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.**

BOGOTÁ D.C., JULIO DE 2026

Tabla de contenido

1.	<i>RECOMENDACIONES GENERALES</i>	5
2.	<i>DEFINICIONES</i>	6
3.	<i>INTRODUCCIÓN</i>	7
4.	<i>ACCIONES ANTICORRUPCIÓN</i>	8
5.	<i>FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</i>	8
6.	<i>ANTECEDENTES</i>	9
6.1.	Necesidad detectada	9
6.2.	Información Presupuestal RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO	9
6.3.	Justificación	10
7.	<i>INFORMACIÓN GENERAL</i>	12
7.1.	Invitación a veedurías ciudadanas	12
7.2.	Contexto básico de entendimiento.	12
7.3.	Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación	12
7.4.	Comunicaciones	13
7.5.	Legalización de documentos	13
7.6.	Conversión de monedas	13
7.7.	Reglas de Subsanción y de aclaraciones y explicaciones en la etapa de evaluación	13
7.8.	Aclaraciones y/o modificaciones al pliego de condiciones y a los documentos del proceso de selección abreviada por Menor Cuantía	14
7.9.	De las explicaciones y/o aclaraciones	14
7.10.	Apertura del proceso.	14
7.11.	Cierre del proceso de selección.	14
7.12.	Plazo del proceso de selección.	15
7.13.	Suspensión del proceso de selección.	15
7.14.	Comunicaciones oficiales.	15
7.15.	Idioma	15
7.16.	Limitación del proceso a Mipymes.	16
7.17.	Comité evaluador	16
7.18.	Verificación de la aplicación de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.	16
8.	<i>DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES CONTRACTUALES</i>	17
8.1.	Objeto del proceso de contratación	17
8.1.1.	Alcance al objeto del proceso de contratación:	17

8.2.	Clasificación del contrato a celebrar	17
8.3.	Condiciones Clasificación UNSPSC	18
8.4.	Estudios previos	18
8.5.	Presupuesto oficial	19
8.6.	Forma de pago:	19
8.7.	Plazo de ejecución contractual	20
8.8.	Lugar de ejecución del contrato	20
8.9.	Especificaciones Técnicas	20
8.10.	OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:	28
9.	DE LA OFERTA Y LOS REQUISITOS HABILITANTES	31
9.1.	REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES	31
9.1.1.	Carta de presentación de la propuesta (Anexo No. 6)	31
9.1.2.	Apoderados	32
9.1.2.1.	Apoderado personas extranjeras	33
9.1.3.	Certificado de existencia y representación legal o registro de matrícula mercantil (cuando aplique) 33	
9.1.3.1.	Persona Jurídica	33
9.1.3.2.	Persona Natural	34
9.1.3.3.	Personas jurídicas privadas extranjeras y personas naturales extranjeras	35
9.1.4.	Certificación de pagos al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales. (Formato No. 9) 35	
9.1.5.	Documento de conformación del consorcio o unión temporal (Formato No. 7 y 8)	36
9.1.6.	Documento de identidad persona natural, representante legal o apoderado.	38
9.1.7.	Registro Único Tributario	38
9.1.8.	Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y causas de Inhabilidad – SIRI– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación.	38
9.1.9.	Certificado Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.	38
9.1.10.	Certificado de Antecedentes Judiciales Expedido por la Policía Nacional	38
9.1.11.	Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas.	39
9.1.12.	Certificado de Inspección Vigilancia y Control. (Cuando Aplique)	39
9.1.13.	Compromiso de Transparencia y Anticorrupción (Formato No. 10)	39
9.1.14.	Garantía de seriedad de la propuesta	39
9.1.15.	Registro único de proponentes	40
9.1.16.	Inhabildades e Incompatibilidades	41
9.1.17.	Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos (Formato No. 12).	41
9.1.18.	Autorización para el Tratamiento de Datos Personales. (Formato No. 13)	41
9.1.19.	Registro Nacional de Deudores alimentarios morosos de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2011.	41
9.2.	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA	42
9.2.1.	Experiencia Mínima del proponente	48
9.2.2.	Criterios Habilitantes diferenciales:	42

9.2.3.	Propuesta Técnica – Anexo 1. Aceptación de condiciones técnicas	43
9.2.4.	Perfiles del grupo básico de personal.	46
9.2.5.	Criterios Del Taller	57
9.2.6.	Aval de la propuesta.....	48
9.3.	Capacidad Financiera	48
10.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	49
10.1.	Factores Obligatorios.....	49
	VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.....	51
a.	PROPUESTA ECONÓMICA (54 PUNTOS).....	63
b.	FACTOR DE CALIDAD (3.5 PUNTOS).....	68
c.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: PUNTAJE MÁXIMO HASTA 10 PUNTOS	57
10.1.1.	REQUISITOS DIFERENCIALES	59
10.1.2.	REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (Cuando aplique)	60
11.	VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.....	61
11.1.	Evaluación de las ofertas	61
11.2.	Traslado del informe de evaluación.....	62
11.3.	Solicitud de documentos y aclaraciones.	62
11.4.	Información reservada	63
11.5.	Declaratoria de desierta	63
11.6.	Ofertas alternativas.....	63
11.7.	Propuestas parciales	63
11.8.	Causales de rechazo	63
11.9.	Factores de desempate	65
11.10.	Adjudicación del Contrato	73
12.	RIESGOS	74
	(VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS)	90
13.	GARANTÍAS.....	74
14.	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	75
15.	SUPERVISIÓN.....	75
16.	ANEXO DE CLAUSULAS DEL CONTRATO N° _____ DE 2026	76

1. RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en la presente selección abreviada de Menor Cuantía, el pliego de condiciones electrónico y sus anexos:

1. Leer cuidadosamente el pliego de condiciones electrónico, el presente anexo y todos los documentos que expida la entidad como respuestas a observaciones y adendas una vez publicado el pliego definitivo, antes de elaborar la propuesta.
2. Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II, deberá verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior, por cuanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para proveedores.
3. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.**

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la **SUPERSERVICIOS** habilitará el correo electrónico epsportes@superservicios.gov.co, para que los proponentes puedan enviar su oferta. **SOLO** serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, y que haya sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante la expedición del Certificado de Indisponibilidad. en este evento, la SUPERSERVICIOS podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 16 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

4. Recuerde que en el caso que la oferta sea presentada como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse de esta manera, y así mismo, presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, ni tampoco inscribirse como proponente plural y presentar oferta como proponente singular, en caso de ocurrir alguna de estas situaciones la oferta será rechazada.
5. Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación relacionada con el mismo, se deberá cargar **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** a través de la plataforma de SECOP II.
6. Será responsabilidad exclusiva del interesado que participe en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá como no recibida por parte de la **SUPERSERVICIOS** y se procederá a su rechazo.
7. Deberá verificar que no se encuentre incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, ni presentar conflictos de interés, de conformidad con la Normatividad que para el efecto se haya establecido.
8. Con la presentación de la propuesta, se entienden acogidas y aceptadas todas y cada una de las condiciones estipuladas en el pliego, en los anexos y en la ley.
9. La presentación de la propuesta, constituye evidencia de que el proponente realizó el estudio del pliego de condiciones, los anexos y demás documentos del presente proceso; que igualmente se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratarán.
10. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

11. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
12. Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y publicadas en el SECOP II.
13. Ningún convenio verbal con personal de la Entidad, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
14. La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

2. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos y utilizados en el presente documento deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adjudicatario: Proponente seleccionado en primer orden de elegibilidad, por presentar la oferta más favorable a la Entidad y quien deberá celebrar el contrato resultante del mismo.

Anexo: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

Consorcio: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.

Contratante: Es la SUPERSERVICIOS.

Contratista: Quien tiene la calidad de adjudicatario dentro del presente proceso de selección y suscriba el correspondiente contrato con la SUPERSERVICIOS.

Contrato: Negocio jurídico que se suscribirá entre la SUPERSERVICIOS y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.

Error aritmético: Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos si es del caso.

EOSF: Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Oferta: Es la propuesta presentada a la SUPERSERVICIOS por los interesados en ser el Contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.

Pliego de Condiciones: Conjunto de normas, que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su

Oferta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso.

Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, oferta el menor valor dentro del procedimiento de subasta inversa, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

Proponente: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

Requerimiento: Posibilidad que tiene la SUPERSERVICIOS de solicitar a los proponentes, durante la etapa de evaluación de las ofertas y hasta antes de la adjudicación, que aclaren y/o expliquen el contenido de algún aspecto, bien porque no es claro, porque es inconsistente, incoherente, porque definitivamente es confuso o porque existan precios artificialmente bajos.

RUP: Es el registro único de proponentes que llevan las Cámaras de Comercio y en el cual los interesados en participar en este Procesos de Contratación deben estar inscritos y/o haber actualizado previo al cierre del proceso de selección.

SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

SUPERSERVICIOS o SSPD: Abreviatura que podrá utilizarse cuando se haga mención de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

Unión Temporal: Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato de prestación de servicios, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de prestación de servicios, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.

3. INTRODUCCIÓN

La **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**, en adelante **SUPERSERVICIOS o SSPD**, en virtud del principio de publicidad, pone a disposición de los interesados y de las Veedurías Ciudadanas los documentos, estudios previos y el proyecto de pliego y Pliego de Condiciones con sus anexos para el presente proceso de contratación, el cual contiene la información particular y las condiciones y requisitos del proceso.

Los interesados deberán leer completamente este Pliego de Condiciones y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se requiere tener conocimiento integral de su contenido.

El aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos se encontrará a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Mediante el presente proceso se requiere adelantar la contratación para “**Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los Sistemas de Red Contra Incendios, instalados en los bienes inmuebles de propiedad de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.**”, razón por la cual se procede a llevar a cabo un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal b) y 5, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo enunciado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El marco legal aplicable al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía y al contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, normas orgánicas del presupuesto, Estatuto Tributario y las demás normas aplicables a la materia.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los interesados y las veedurías ciudadanas podrán presentar observaciones al presente documento. Por tanto, la SUPERSERVICIOS agradece que todas las sugerencias u observaciones se presenten o envíen dentro de los plazos perentorios señalados en el Cronograma, bien a través del sistema transaccional SECOP II.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, así como las guías y condiciones de uso del SECOP II, se presumen conocidas por todos los proponentes.

La SUPERSERVICIOS se reserva el derecho de solicitar toda la información incluida en las propuestas y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de las mismas.

La numeración de este Pliego de Condiciones no indica un grado de prelación en los asuntos. Los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas sirven como referencia y no afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

4. ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia a los números telefónicos: (1) 587 05 55 (1) 5629300 Ext. 3633; correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia; por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 14 N° 7–19 Bogotá D.C.

También puede reportar el hecho en la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS al número telefónico (1) 6913005; o en la página web: www.superservicios.gov.co

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS comprare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o la revocatoria del acto de adjudicación si acaece después de la adjudicación o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5. FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El presente proceso de contratación se regirá por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, que conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como por la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y el Decreto 1882 de 2018.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por la Ley 1474 de 2011 estableció que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía. El mismo artículo, en su numeral 2, establece la Selección Abreviada como la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del

objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En tal sentido, el capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015 establece DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA y en la Subsección 2 de este capítulo se hace referencia a la modalidad de Selección Abreviada. En particular, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 establece el procedimiento para la Contratación de Menor Cuantía.

Considerando lo anterior, y teniendo en cuenta que el objeto, las características del servicio a contratar, que el presupuesto oficial asignado se encuentra en el rango de menor cuantía de la entidad, y que el servicio a contratar no tiene previsto otro trámite especial para su adjudicación, el procedimiento de selección que aplica para el caso corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En consecuencia, para la selección del contratista, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios aplicará los principios de **transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y publicidad**, consagrados en la Ley 80 de 1993, así como los postulados que rigen la función administrativa establecidos en la Constitución y en la normativa vigente en materia de contratación estatal.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993, el literal a del Numeral 2 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, teniendo en cuenta que una vez revisado el objeto del presente proceso de selección y la cuantía del mismo, se advierte que la modalidad de selección aplicable es la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

Lo que no esté particularmente regulado o previsto en las normas citadas, o en este documento, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, en cuanto fueren compatibles se le aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes y las disposiciones de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

El contrato resultante de este procedimiento de selección estará sometido a la Ley Colombiana y en especial, se regirá por las disposiciones pertinentes, además de las normas del y Código Civil en lo que éstas fueren aplicables.

De acuerdo con la Ley Colombiana, las normas actualmente vigentes, así como las guías y manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

6. ANTECEDENTES

6.1. Necesidad detectada

La Superservicios cuenta con cuatro (4) sedes propias a nivel nacional, ubicadas en las ciudades de Bogotá DC, Barranquilla, Bucaramanga y Medellín, las cuales disponen de sistemas de Red Contra Incendios compuestos por sistemas de detección y/o extinción. Estos sistemas permiten que, en caso de presentarse una situación de incendio ocasionada por cualquier circunstancia, se activen de manera inmediata, controlando la emergencia y protegiendo a las personas, bienes muebles, equipos e instalaciones físicas de la Entidad frente a los riesgos que se puedan presentar. En este sentido, y con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de los Sistemas de Red Contra Incendios en todas las sedes de la Entidad, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad técnica y operativa para prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, con el propósito de mantener los sistemas en óptimas condiciones, asegurando un servicio continuo, adecuado, seguro y oportuno.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los equipos instalados, al igual que cualquier máquina de funcionamiento mecánico, eléctrico o electrónico, poseen partes y componentes sujetos a desgaste o deterioro natural derivado de su uso, los cuales, de no encontrarse en condiciones adecuadas, pueden ocasionar fallas en la operación.

6.2. Información Presupuestal RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO

Número de consecutivo en el PAA	052007126
Fecha de Aprobación PAA	5 de junio de 2026
CDP:	94726 de 05/06/2026
Objeto de Gasto	Materiales o suministro o Adquisición de servicios
Nivel Ordinal	Clasificación con base en el Catálogo de Clasificación Presupuestal

6.3. Justificación

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios es un organismo de carácter técnico, creado por la Constitución de 1991, que, por delegación del Presidente de la República de Colombia, ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control a entidades y empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios. De conformidad con el artículo 28 del Decreto 1369 de 2020, la Dirección Administrativa, entre otras, tiene las funciones de “1. Dirigir, organizar y controlar los servicios administrativos necesarios para el funcionamiento de la Superintendencia, bajo las directrices de la Secretaria General (...) 3. Ejecutar los procesos relacionados con la gestión precontractual, contractual y pos contractual, garantizando que se ajusten al marco legal de la contratación y los planes, programas y proyectos de la entidad. (...) 4. Asesorar y apoyar a las distintas áreas de la Superintendencia en los temas relacionados con la etapa precontractual, contractual y supervisión de los contratos suscritos. (...)11. Atender las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento y suministro de bienes y servicios que requieran las diferentes dependencias. (...) 15. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.”. Que, para el cumplimiento de las funciones antes descritas, mediante la Resolución No. 20211000000715 de enero 19 de 2021, en su artículo 4 se creó el Grupo de Servicios Administrativos, el cual integra la Dirección Administrativa y asigna, entre otras, las funciones de:

“(...) 2. Apoyar a la Dirección Administrativa en la planeación y adquisición de bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de la entidad., 3. Coordinar y hacer seguimiento a la prestación de los servicios administrativos de aseo, vigilancia, transporte, fotocopiado, combustible y demás que requiera la entidad., 4. Coordinar las acciones de uso, mantenimiento y conservación de la planta física de la entidad, 5. Programar y ejecutar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos a cargo.”

En la actualidad la Superintendencia de Servicios Públicos, cuenta en la ciudad de Bogotá sede principal, con un sistema de Red Contra Incendios (RCI) construido y puesto en funcionamiento en el año 2019, para Extinción por red hidráulica, mediante el contrato de obra N° 573 de 2018, cuyo objeto fue “Realizar la adecuación, suministro, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de protección contra incendios para la sede central de la Superservicios, ubicada en la ciudad de Bogotá (...)”; y el contrato de interventoría N° 577 de 2018, cuyo objeto fue “(...) la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental del contrato de obra (...) 573 de 2018”, por medio de los cuales la Entidad contrató el suministro e instalación de equipos, así como las obras de adecuación requeridas para la instalación de la red.

Atendiendo las necesidades de las sedes y el centro de cómputo a cargo de la Entidad, de conformidad con el artículo 28 del Decreto 1369 de 2020, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OTIC), se encarga de dar soporte tecnológico a la Entidad a nivel nacional, acogiendo una gran cantidad de equipos tecnológicos para el desarrollo de sus actividades, las cuales se desempeñan en el marco del procesamiento, disponibilidad, almacenamiento de datos y distribución de información a nivel nacional de la Entidad, el cual cuenta con un Sistema Red Contra Incendios de detección y extinción de incendios por supresión - Agente Limpio NOVEC 1230, instalado en el año 2017, mediante el contrato interadministrativo No. 793 de 2017, cuyo objeto fue “Adecuación del Centro de Datos Principal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Contrato que se ejecutó con la finalidad de proteger cada uno de los elementos y equipos que allí se acogen, manteniendo sus condiciones técnicas mediante una refrigeración y control de temperatura permanente en el Datacenter, así como el sistema de seguridad y control de incendios que se encuentre disponible en el Centro de Protección de Datos, permitiendo de esta forma un correcto funcionamiento de los elementos y equipos que allí se acogen, y en el caso que se presente una situación de incendio producida por circunstancias inesperadas dentro del centro de cómputo, este está diseñado para generar una alerta y posterior activación del sistema.

De conformidad con los manuales de instalación y funcionamiento del sistema que allí se instaló, es de vital importancia que cuente con mantenimientos preventivos y correctivos adecuados y que se ejecuten con el máximo cuidado en cada uno de sus componentes, tales como agente químico (NOVEC 1230), presurización del sistema, calibración y funcionamiento de los sensores, entre otros, en armonía con los otros sistemas que integra la red, ya que el Datacenter reúne varios sistemas técnicos y tecnológicos que requieren de un correcto funcionamiento del sistema de cómputo que asegure el trabajo óptimo de las máquinas que allí se alojan

En la sede de Barranquilla se cuenta con un sistema de detección en toda la sede y un sistema de extinción por aerosol FIREPRO FP-2000 ubicado en el cuarto de cableado; en Bucaramanga, con un sistema de extinción por red hidráulica compuesto por rociadores y gabinete en los dos niveles de la sede; en Medellín, con un sistema de detección instalado en los dos niveles del edificio y un sistema de extinción mediante gabinete.

Teniendo en cuenta lo anterior, es pertinente indicar lo establecido en la Ley 9 de 1979 "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias", en su Título III "Salud Ocupacional", que señala: "Artículo 114. En todo lugar de trabajo deberá disponerse de personal adiestrado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficientes para la prevención y extinción de incendios. (...) Artículo 116. Los equipos y dispositivos para extinción de incendios deberán ser diseñados, construidos y mantenidos para que puedan ser usados de inmediato con la máxima eficiencia. Fabricantes, distribuidores y agencias de mantenimiento de tales equipos estarán sujetos a la vigilancia del Ministerio de Salud o de la autoridad a quien éste delegue y deberán garantizar la eficacia de los equipos."

De igual forma es de precisar que la norma para la Inspección, Prueba, y Mantenimiento de Sistemas de Protección contra Incendios a Base de Agua es la NFPA 25, utilizada a nivel mundial, ofrece requisitos exhaustivos que ayudan a garantizar que los sistemas de supresión estén listos para responder en el evento de una emergencia, señalando que para el sistema de extinción se deben realizar periódicamente mantenimientos con ciclos de orden cronológico de la siguiente manera: inspección, mantenimiento y pruebas.

Así mismo, se dará cumplimiento al Código Nacional de Alarmas de incendio NFPA 72 (National Fire Protection Association), regulado capítulo 7 numeral "7.4.1. Los equipos de los sistemas de alarma de incendio deben ser mantenidos periódicamente de acuerdo con las instrucciones del fabricante. La frecuencia del mantenimiento depende tanto del tipo de equipo como de las condiciones ambientales locales. 7.4.2. Cualquier acumulación de polvo o suciedad puede afectar negativamente el desempeño de los dispositivos y aparatos. La frecuencia de la limpieza depende del tipo de equipo y de las condiciones ambientales locales.", razón por la que se hace necesario realizar mantenimientos constantes y seguir las recomendaciones de los fabricantes, así como los protocolos de inspección, prueba y mantenimiento.

7. INFORMACIÓN GENERAL

7.1. Invitación a veedurías ciudadanas

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

7.2. Contexto básico de entendimiento.

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia que el mismo estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; igualmente, que recibió de la SUPERSERVICIOS las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta. Ninguna información contenida en este Pliego de Condiciones constituye una promesa de celebración de contrato alguno. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a la SUPERSERVICIOS.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por la SUPERSERVICIOS, no constituye asesoría a los PROPONENTES para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección obtener de manera independiente su propia asesoría a todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

La **SUPERSERVICIOS**, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la SUPERSERVICIOS podrá verificar o corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta. Igualmente, el proponente conviene y autoriza que la SUPERSERVICIOS designe, si ésta lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

La numeración de este Pliego de Condiciones no indica un grado de prelación en los asuntos. Los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas sirven como referencia y no afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en este Pliego de Condiciones fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

7.3. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a la

evaluación de las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo de los interesados y proponentes.

7.4. Comunicaciones

Las comunicaciones relacionadas con este Proceso de Contratación deberán efectuarse manera escrita por medio electrónico, dentro de los plazos señalados en el respectivo cronograma.

La correspondencia deberá ser enviada a través de la plataforma SECOP II, mediante la bandeja de mensajes o en bandeja de observaciones según corresponda, y que sea habilitada por dicha plataforma para este proceso de manera específica.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la SUPERSERVICIOS por canales distintos al mencionado solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponde.

7.5. Legalización de documentos

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Haya sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la presentación de oferta, el Proponente debe aportar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

La SUPERSERVICIOS acoge plenamente las instrucciones sobre el manejo que debe darse a los documentos presentados por los proponentes en procesos de contratación, señaladas en la Circular Externa Única, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente. Así mismo, respecto a su valor probatorio se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 2.4 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

7.6. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o en la moneda en que se encuentren las cifras, o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

7.7. Reglas de Subsanabilidad y de aclaraciones y explicaciones en la etapa de evaluación

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5º ley 1882 de 2018 la **SUPERSERVICIOS**, durante el término de evaluación de las propuestas y dentro del plazo establecido por la norma, solicitará a los proponentes subsanar todos aquellos aspectos habilitantes del proceso.

En caso de faltar alguno de los requisitos habilitantes, estos deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación señalado en el cronograma del presente proceso de selección. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Las reglas de Subsanabilidad, de aclaraciones y explicaciones en la etapa de evaluación del presente proceso de contratación, se regirán bajo las previsiones contenidas en el numeral 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 el cual dispone que, *“Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”*.

7.8. Aclaraciones y/o modificaciones al pliego de condiciones y a los documentos del proceso de selección abreviada por Menor Cuantía

La **SUPERSERVICIOS** efectuará las aclaraciones o modificaciones al Pliego de Condiciones que considere necesarias, en cuyo caso informará a través de la Plataforma de SECOP II (Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co).

Si algún PROPONENTE encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección abreviada o requiere una aclaración de cualquier disposición contenida en los mismos, deberá formular a la **SUPERSERVICIOS**, las consultas a través de la plataforma de SECOP II.

Toda modificación a las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones se hará mediante ADENDAS, numeradas en forma consecutiva, las que formarán parte integral del mismo.

7.9. De las explicaciones y/o aclaraciones

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento de la presentación de la oferta. Sin embargo, respecto de ellos la Entidad podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que considere pertinentes.

De acuerdo con lo anterior, los proponentes deberán allegar dentro del término que para el efecto establezca la SUPERSERVICIOS las aclaraciones y/o documentos requeridos cuando se trate de requisitos ponderables, so pena de que dichos documentos no sean tenidos en cuenta en la evaluación de sus propuestas.

7.10. Apertura del proceso.

La apertura del presente proceso de selección se hará de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, mediante Acto Administrativo motivado, que se publicará junto con la respuesta a las observaciones y el Pliego de Condiciones Definitivo, en la Plataforma SECOP II (Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co.) en la fecha y hora establecidos en el cronograma del proceso y a partir de ese momento podrán ser consultados a través de dicha plataforma.

7.11. Cierre del proceso de selección.

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.

La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma.

La **SUPERSERVICIOS** no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la **SUPERSERVICIOS** habilitará el correo electrónico epsportes@superservicios.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta **SÓLO** serán recibidas las ofertas en este correo electrónico cuando haya una indisponibilidad del SECOP II confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante el correspondiente Certificado de Indisponibilidad. En este evento, la SUPERSERVICIOS podrá recibir ofertas de conformidad con lo establecido en el mencionado protocolo.

7.12. Plazo del proceso de selección.

El plazo de la presente Selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será el que se establezca en el cronograma del proceso.

Este plazo podrá prorrogarlo la entidad cuando lo estime conveniente, o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes según lo establecido en el inciso 2º del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, prórroga que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente fijado.

7.13. Suspensión del proceso de selección.

El proceso de selección podrá ser suspendido por un término no superior a quince (15) días hábiles, señalado en el acto motivado que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario. Este término podrá ser mayor si la entidad así lo requiere, de lo cual se dará cuenta en el acto que lo señale. De cualquier modo, será de público conocimiento a través de la plataforma SECOP II.

7.14. Comunicaciones oficiales.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse por escrito por medio electrónico, dentro de los plazos señalados en el respectivo Cronograma.

La correspondencia debe ser enviada a través del sistema SECOP II, en la bandeja de mensajes o en la bandeja de observaciones según corresponda, que sea habilitada por el sistema para este proceso de manera específica.

7.15. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización¹.

Circular Externa Única, Colombia Compra Eficiente: Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de <https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf> que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo consideren conveniente, de conformidad con el estudio del sector realizado. Fuente: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce-eicp-ma-06_circular_externa_con_comentarios_de_ciudadanos_v2f_002.pdf

7.16. Limitación del proceso a Mipymes.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2025, el presente proceso de selección es susceptible de limitarse a MIPYMES, dada la cuantía del mismo¹. Los interesados podrán manifestar su intención de limitar el presente proceso a Mipyme en la sección mensajes de la plataforma SECOP II dentro del plazo establecido en el cronograma y deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 aportando los soportes requeridos para que proceda la limitación.

En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

7.17. Comité evaluador

La SUPERSERVICIOS designará un Comité Evaluador, el cual realizará la evaluación jurídica, técnica, económica y financiera de las propuestas presentadas dentro del proceso de contratación, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

7.18. Verificación de la aplicación de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

La clasificación The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno.

El proceso de qué trata el presente documento está dentro de los procesos cubiertos por los Acuerdos Comerciales en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación y la Superservicios está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación.

Acuerdo Comercial	País	SSPD INCLUIDA	Presupuesto del Proceso Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por acuerdo comercial
Alianza del Pacífico	Chile	Sí	NO	N/A	NO
	México	Sí	N/A	N/A	NO
	Perú	Sí	NO	N/A	NO
Canadá	Canadá	Sí	NO	N/A	NO
Chile	Chile	Sí	NO	N/A	NO
Corea	Corea	Sí	N/A	N/A	NO
Costa Rica	Costa Rica	Sí	NO	N/A	NO
Estados Unidos	Estados Unidos	Sí	NO	N/A	NO



Triángulo Norte	El Salvador	Sí	N/A	N/A	NO
	Guatemala	Sí	N/A	SI	NO
	Honduras	Sí	N/A	N/A	NO
Unión Europea	Unión Europea	Sí	NO	N/A	NO
Comunidad Andina	Comunidad Andina	Sí	Sí	No	NO
Estados AELC	Estados AELC	Sí	NO	N/A	NO

De acuerdo con lo anterior, los oferentes de origen extranjero recibirán el mismo tratamiento que los oferentes nacionales, en aplicación del principio de trato nacional y reciprocidad, cuando provengan de países con los cuales Colombia haya suscrito acuerdos, tratados o convenios internacionales que incluyan disposiciones en materia de contratación pública.

De igual manera, a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les otorgará, en los países con los cuales Colombia haya suscrito dichos acuerdos, tratados o convenios, el mismo tratamiento concedido a los nacionales de ese país, en lo relacionado con condiciones, requisitos, procedimientos y criterios aplicables en los procesos de selección para la celebración de contratos con entidades del sector público.

8. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES CONTRACTUALES

8.1. Objeto del proceso de contratación

Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los Sistemas de Red Contra Incendios, instalados en los bienes inmuebles de propiedad de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

8.1.1. Alcance al objeto del proceso de contratación:

Con el presente proceso se busca asegurar el correcto funcionamiento del sistema de red contra incendios de la Entidad, mediante la realización de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que permitan mantener su operatividad, reducir el riesgo de fallas y evitar el deterioro de los sistemas instalados.

El contratista que resulte seleccionado deberá contar con los equipos, herramientas, insumos, repuestos y el personal idóneo y calificado para la ejecución del servicio, conforme a la normatividad técnica y legal vigente aplicable a los sistemas de protección contra incendios.

El alcance del contrato comprende la prestación del servicio de mantenimiento en las sedes de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a nivel nacional que lo requieran, incluyendo áreas como el centro de datos (datacenter) y el cuarto de cableado. En este sentido, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las condiciones de calidad, oportunidad y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

8.2. Clasificación del contrato a celebrar

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios con base en la legislación vigente sobre la materia y en desarrollo de los principios propios de esta normatividad contenidos particularmente en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y con desarrollo, entre otros, en el Decreto 1082 de 2015, concluye que el contrato resultante del presente proceso de selección es de Prestación de Servicios.

8.3. Condiciones Clasificación UNSPSC

La clasificación The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

La clasificación de los bienes y servicios UNSPSC objeto del Proceso de Contratación, es el siguiente:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
72101509	F - Servicios	72-Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210-Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721015-Servicios de apoyo para la construcción	72101509-Servicios de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios
72101516	F - Servicios	72-Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7210-Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721015-Servicios de apoyo para la construcción	72101516-Servicio de inspección, mantenimiento o reparación de extinguidores de fuego

Nota: La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: “(...) La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto del tal Proceso de Contratación (...). La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia (...).”

8.4. Estudios previos.

Forman parte del presente pliego de condiciones, los Estudios y Documentos previos y Anexos adelantados por la Superservicios, los cuales se publican a través de la página de la plataforma transaccional SECOP II, con los ajustes que se llegaren a realizar bien sea en forma oficiosa por parte de la Entidad o a solicitud de los interesados.

8.5. Presupuesto oficial

El valor estimado del contrato es de hasta los **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$144.900.000,00)**, incluido el IVA y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El presupuesto del contrato está garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **94726** de fecha 05/06/2026, por valor de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$144.999.999,00)**.

Este presupuesto incluye todos los gastos en que deba incurrir el Contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, así como pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

8.6. Forma de pago:

La **SUPERSERVICIOS** pagará al contratista de acuerdo con el servicio efectivamente prestado, (mantenimientos preventivos y correctivos) conforme a las unidades y valores contenidos en la oferta y previa presentación de los siguientes documentos:

- a. Certificado de cumplimiento a satisfacción del supervisor del contrato.
- b. Factura, en donde se indique claramente el valor a pagar, incluyendo impuestos.
- c. Informe mensual de actividades, dentro del cual deberá adjuntar una copia de la hoja de vida de cada uno de los equipos, actualizada al momento de su presentación.
- d. Certificación de cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- e. Certificado de disposición final de residuos peligrosos, dentro de los parámetros establecidos en el Decreto 4741 de 2005, en caso de que aplique, en el caso que para el ultimo mantenimiento aún no se cuente a un el certificado final de disposición, se deberá presentar una carta firmada por el representante legal donde se comprometa a entregar los residuos al gestor autorizado.

Los pagos se realizarán de acuerdo con lo siguiente:

- ✓ Un valor mensual correspondiente al servicio efectivamente prestado según el número de mantenimiento(s) preventivo(s), de conformidad con la propuesta presentada.
- ✓ Un valor correspondiente a mantenimiento correctivo por el servicio efectivamente prestado incluyendo mano de obra y repuestos, de conformidad con la propuesta presentada. Para el mantenimiento correctivo, se hace necesario la autorización previa del Supervisor del Contrato.

Nota 1: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente la factura y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

Nota 2: DEMORAS E INTERESES MORATORIOS. La SUPERSERVICIOS no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

Nota 3: RETENCIONES. La SUPERSERVICIOS hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

8.7. Plazo de ejecución contractual

El plazo de ejecución será hasta el día 31 del mes de diciembre del 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual no podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8.8. Lugar de ejecución del contrato

Ciudad	Sede	Dirección
Bogotá	Sede Principal	Carrera 18 # 84 – 35. Pisos 8 y 2 Sótanos
Medellín	Dirección Territorial Occidente	Carrera 18 # 84 – 35. Pisos 8 y 2 Sótanos
Bucaramanga	Dirección Territorial Oriente	Carrera 18 # 84 – 35. Pisos 8 y 2 Sótanos
Barranquilla	Dirección Territorial Noroccidente	Carrera 59 No. 75 - 134 Piso 1

8.9. Especificaciones Técnicas

Con el fin de garantizar la continuidad, confiabilidad y el adecuado funcionamiento del Sistema de Red Contra Incendios (detección y extinción) en las sedes de la Superservicios, se establecen las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, las cuales se ejecutan de manera integral sobre los diferentes componentes que conforman el sistema. En el marco de este contrato de alcance nacional, las actividades generales de mantenimiento preventivo deberán incluir, como mínimo, labores de inspección, verificación del estado y funcionabilidad, limpieza, ajustes y pruebas operativas de los equipos; no obstante, dichas actividades deberán ejecutarse de acuerdo con el tipo de sistema instalado en cada sede, considerando que su configuración no es homogénea y que pueden existir sistemas de detección, de extinción o ambos integrados. Los requerimientos específicos para cada equipo, de acuerdo con sus características técnicas, se encuentran detallados en los anexos técnicos del presente documento (ver Anexo 1, 2, 3, 4 y 5. Especificaciones técnicas de los equipos instalados en las sedes de la Entidad).

El mantenimiento preventivo tiene como objetivo verificar el correcto funcionamiento de cada uno de los componentes del sistema, mediante actividades de inspección, revisión y prueba de sus diferentes módulos. Estas actividades comprenden, entre otros, la revisión de tableros y paneles de control y monitoreo, detectores de humo, avisos luminosos, señales de alarma audiovisual estroboscópica, campanas de alarma, estaciones manuales, válvulas solenoides, así como los equipos asociados al sistema hidráulico, tales como el cuarto de bombas, bombas principales y secundarias, tanques de almacenamiento de combustible y agua, gabinetes y demás elementos que integran la red en cada sede.

Por su parte, el mantenimiento correctivo tiene como finalidad atender y solucionar fallas, daños o eventos que afecten el normal funcionamiento del sistema. Este se ejecutará con base en el diagnóstico técnico realizado por el contratista y deberá estar debidamente justificado. Incluye la atención oportuna de incidentes, tales como la activación de alarmas, fallas eléctricas o mecánicas, y cualquier situación que impacte la operación normal de las instalaciones, garantizando tiempos de respuesta adecuados y la continuidad del servicio.

El mantenimiento correctivo se prestará bajo una modalidad continua (7x24) e incluye el suministro e instalación de repuestos y/o partes necesarias para restablecer el funcionamiento del sistema. En caso de requerirse el traslado de equipos para su reparación, el contratista deberá garantizar la disponibilidad de equipos temporales de iguales o superiores características. Así mismo, cuando no sea posible la reparación de un componente, se deberá emitir la certificación correspondiente que justifique su reemplazo, previa autorización del supervisor del contrato.

Finalmente, se contempla que, debido a la naturaleza del mantenimiento correctivo, puedan requerirse intervenciones o elementos no previstos inicialmente, los cuales deberán estar técnicamente justificados y orientados al cumplimiento del objeto contractual y a la adecuada operación del Sistema de Red Contra Incendios

Nota: Los sistemas de red contra incendios en las sedes territoriales (Barranquilla y Bucaramanga) se encuentran actualmente descargados y/o fuera de operación, por lo que requieren la realización de un diagnóstico técnico más detallado, con el fin de garantizar su adecuada puesta en funcionamiento.

Consideraciones adicionales:

El mantenimiento correctivo incluye el suministro e instalación de los repuestos y/o partes requeridas, bajo la modalidad de bolsa, los cuales son necesarios para garantizar el normal funcionamiento del sistema objeto del presente proceso. En el Anexo de Excel, se relacionan los posibles repuestos que conforman dicha bolsa por Sede.

Sistema de red contra incendios instalados en las Sedes de la Superservicios:

Ciudad	SISTEMA DETECCIÓN Y ALARMAS	SISTEMA EXTINCIÓN INCENDIOS		
		ROCIADORES	GABINETES	Agente limpio
Bogotá DC	X	X	X	X
Barranquilla	X			X
Bucaramanga		X	X	
Medellín	X		X	

Las especificaciones y condiciones técnicas necesarias para todos y cada uno de los componentes que hacen parte del objeto del presente proceso de contratación se encuentran detalladas en el Anexo No. 1,2,3 y 4 de los Estudios Previos, el cual hace parte integral del presente documento.

A. MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

Detección

En las sedes que cuenten con sistema de detección y alarma de incendios, el mantenimiento preventivo deberá ejecutarse sobre los componentes instalados, tales como tableros y paneles de control y monitoreo, detectores de humo, avisos luminosos, señales de alarma audiovisual (estroboscópicas), campanas, estaciones manuales, módulos y demás dispositivos asociados.

Las actividades deberán orientarse a garantizar la verificación del estado y la funcionalidad del sistema, incluyendo como mínimo las siguientes labores:

- a) Realizar visitas periódicas durante el plazo de ejecución del contrato, en fechas y horarios previamente acordados con el supervisor, con el fin de verificar el estado general del sistema.
- b) Revisar el sistema eléctrico asociado, incluyendo medición de voltajes y amperajes, así como la verificación de contactores, relés, terminales y controladores.
- c) Verificar el funcionamiento, estado, pruebas y limpieza de los dispositivos instalados, tales como sensores de humo, térmicos o fototérmicos, estaciones manuales, señales audiovisuales, sirenas, luces estroboscópicas, módulos de salida, fuentes de alimentación, solenoides y paneles de control, utilizando los insumos adecuados.
- d) Comprobar el funcionamiento de anunciadores remotos, en caso de existir.
- e) Validar que la ubicación física de los dispositivos coincida con la información registrada en el panel de control.
- f) Activar estaciones manuales y sirenas para verificar su correcta operación, tanto en señalización como en respuesta mecánica, previa coordinación e información al personal de la sede y al supervisor del contrato, con el fin de evitar falsas alarmas o alteraciones en la operación normal.

- g) Realizar la detección de fallas a tierra, cortocircuitos u otras anomalías en la red.
- h) Ejecutar la limpieza externa de los equipos del sistema.
- i) Verificar el circuito de conexión del sistema y confirmar la correcta instalación y operación de todos los equipos.
- j) Ejecutar pruebas funcionales que permitan evidenciar el óptimo desempeño del sistema.
- k) Garantizar que todas las actividades de mantenimiento se realicen conforme a la normativa técnica aplicable y a las recomendaciones del fabricante.

Extinción Hidráulica

En las sedes que cuenten con sistema de extinción de incendios, el mantenimiento preventivo deberá realizarse sobre los componentes instalados, los cuales pueden incluir, entre otros, cuarto de bombas, bombas principales y secundarias, tanque de almacenamiento de combustible, gabinetes, estaciones manuales, válvulas solenoide y switches de mantenimiento. Las actividades deberán ejecutarse de acuerdo con la configuración específica de cada sede, considerando que no todas cuentan con este sistema.

En tal sentido, se deberán incluir, como mínimo, las siguientes labores orientadas a la verificación del estado y funcionamiento del sistema:

- a) Realizar visitas periódicas durante el plazo de ejecución del contrato para efectuar pruebas de arranque y puesta en marcha de las bombas, en fechas y horarios previamente coordinados con el supervisor del contrato.
- b) Verificar el nivel de combustible del sistema, informando oportunamente la necesidad de reposición para garantizar su disponibilidad operativa.
- c) Revisar manómetros y tomar lecturas de presión en el cuarto de bombas y demás puntos de medición del sistema.
- d) Inspeccionar el sistema eléctrico asociado, incluyendo voltajes, amperajes, contactores, relés, terminales y controladores.
- e) Revisar el estado de las mangueras, incluyendo su conexión a válvulas, integridad de empaques y ausencia de fugas.
- f) Verificar el correcto funcionamiento de las boquillas de aspersión, asegurando su apertura, cierre y condición operativa.
- g) Validar las condiciones de las válvulas conforme a estándares técnicos reconocidos (NFPA, UL, FM u otros aplicables).
- h) Inspeccionar los gabinetes de incendio, verificando que cuenten con todos sus elementos según su tipología, tales como válvula angular tipo globo, soporte tipo canastilla, boquilla de chorro o neblina, llave tipo spanner, hacha pico, extintor de polvo químico seco y manguera contra incendios.
- i) Revisar los pasos de tuberías y cajas de paso (gabinetes), garantizando la correcta aplicación de sellos corta fuego y el cumplimiento de la señalización conforme a la norma NTC 1461.
- j) Verificar que el sistema no presente fugas, corrosión o daños estructurales en sus componentes.
- k) Realizar inspección y mantenimiento del estado y ubicación de los rociadores (sprinklers).
- l) Revisar el estado de las puertas de salida de emergencia, garantizando su correcta operación y accesibilidad.

Extinción por Supresión con Agente limpio NOVEC 1230

En las sedes que cuenten con sistema de extinción por supresión con agente limpio, el mantenimiento preventivo deberá realizarse sobre el sistema de detección, alarma y extinción instalado en el Data Center, el cual opera mediante agente limpio FK-5-1-12 (NOVEC 1230) y está diseñado para inundación total del

recinto. Este sistema incluye, entre otros componentes, el tablero de control NFS-320, dispositivos de detección de humo y temperatura, módulos de control y monitoreo, estaciones manuales, botones de aborto, señales audiovisuales, bancos de cilindros con agente limpio, válvulas de descarga, boquillas, tubería de distribución, así como la instrumentación asociada (presostatos, sensores de presión y luces de estado).

El mantenimiento preventivo tiene como objetivo garantizar la operación confiable e integral del sistema, conforme a los lineamientos de la norma NFPA 72 y NFPA 2001, así como a las recomendaciones del fabricante. Las actividades deberán ser ejecutadas por personal calificado con experiencia en sistemas de detección y supresión con agente limpio, previa coordinación con el supervisor del contrato y con notificación anticipada al personal responsable del Data Center.

Las actividades mínimas a desarrollar incluyen:

- a) Realizar inspecciones periódicas del sistema de detección, alarma y supresión, verificando el estado general de los equipos y su correcta operatividad.
- b) Verificar el estado del tablero de control (NFS-320), incluyendo alimentación eléctrica, indicadores LED, fusibles, señales de falla e interfaz con otros sistemas.
- c) Revisar el sistema de detección (detectores de humo, módulos de monitoreo y control), validando su estado físico, limpieza y correcta respuesta operativa.
- d) Inspeccionar el sistema de alimentación y respaldo (baterías), verificando su carga y condiciones de operación.
- e) Realizar pruebas de continuidad y condiciones eléctricas del sistema, incluyendo la revisión de conductores, posibles fallas a tierra, cortocircuitos y resistencia de lazo.
- f) Verificar el estado de los dispositivos de iniciación, tales como estaciones manuales, botones de aborto, interruptores de presión y módulos de supervisión.
- g) Inspeccionar el sistema de descarga, incluyendo válvulas, cabezales electromecánicos, boquillas y tuberías de distribución, verificando su integridad, limpieza y ausencia de obstrucciones o daños.
- h) Verificar el estado de los cilindros del agente limpio, incluyendo presión, peso, condiciones físicas, soportes, abrazaderas y accesorios de montaje.
- i) Revisar los sistemas de indicación y notificación, tales como sirenas, estrobos, alarmas audibles y visuales, garantizando su correcto funcionamiento.
- j) Verificar la señalización del área protegida, asegurando la correcta identificación de dispositivos, instrucciones de operación y advertencias de seguridad.
- k) Validar que el acceso a los dispositivos críticos (boquillas, estaciones manuales, cilindros y paneles) se encuentre libre de obstrucciones.
- l) Realizar limpieza general de los componentes del sistema, sin afectar su operatividad, utilizando los procedimientos recomendados por el fabricante.
- m) Ejecutar pruebas funcionales controladas del sistema, previa coordinación con el supervisor y con notificación al personal del Data Center, para evitar activaciones no deseadas.
- n) Verificar el cumplimiento de los estándares técnicos aplicables (NFPA 72, NFPA 2001 y recomendaciones del fabricante).

Extinción por Supresión Firepro

El sistema de extinción contra incendios FIREPRO FP-2000 (agente limpio tipo FM-200 o equivalente, según configuración del fabricante) requiere un programa de mantenimiento preventivo y correctivo basado en la NFPA 2001 y en las recomendaciones del fabricante. Su mantenimiento tiene como finalidad garantizar la disponibilidad del sistema, la integridad del agente extintor y la correcta operación de los

subsistemas de detección, activación y descarga.

Inspección del sistema de descarga

- a) Verificación del estado de válvulas de descarga y actuadores.
- b) Revisión de boquillas (nozzles), asegurando que no presenten obstrucciones.
- c) Inspección de tuberías de distribución (corrosión, fugas o daños mecánicos).
- d) Verificación de conexiones mecánicas, uniones y sellos del sistema.

Inspección de cilindros Aerosol del agente limpio

- a) Verificación de la presión de los cilindros mediante manómetros.
- b) Comprobación del peso del agente extintor.
- c) Inspección de fugas, corrosión o daños estructurales.
- d) Verificación de soportes, anclajes y elementos de fijación.

Verificación del área protegida

- a) Confirmar que no existan obstrucciones en boquillas o dispositivos.
- b) Verificar la señalización de operación y advertencia del sistema.
- c) Revisar condiciones de confinamiento del recinto (puertas, sellos, integridad del área).

Pruebas periódicas programadas

- a) Ejecución de pruebas parciales según cronograma.
- b) Verificación de la integridad del sistema sin descarga del agente (obligatorio en sistemas de agente limpio).
- c) Simulación integral del sistema: detección → alarma → retardo → activación (sin descarga real).
- d) Confirmación de la secuencia lógica de operación.

Actividades de mantenimiento Preventivo.

ÍTEM	Ciudad	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Bogotá DC	Mantenimiento preventivo del sistema de detección y extinción de incendios (rociadores y gabinetes), incluyendo pruebas semanales mediante 4 visitas mensuales en los 10 pisos.	Mes	5
2		Pruebas pito métricas red hidráulica (Única vez durante la ejecución del contrato)	Unidad	1
3		Mantenimiento preventivo y pruebas mensual del sistema de DETECCIÓN y EXTINCIÓN. (Red Supresión Agente Limpio en Datacenter)	Mes	1
4	Barranquilla	Mantenimiento preventivo y pruebas del sistema de detección 1 piso y extinción en Cuarto cableado Generador de extinción de incendios FIREPRO FP-2000.	Mes	5
5	Bucaraman ga	Mantenimiento preventivo y pruebas del sistema de extinción 2 pisos (Rociadores y Gabinete).	Mes	5

6	Medellín	Mantenimiento preventivo y pruebas del sistema de detección (2 pisos) y extinción 1 Gabinete,	Mes	5
---	----------	---	-----	---

Ver Anexo 5.

Informe de mantenimiento:

En cada visita de mantenimiento preventivo, el contratista deberá elaborar y entregar al personal de la Entidad designado para el efecto, el informe del mantenimiento que deberá contener como mínimo los siguientes datos:

1. Fecha de servicio
2. Lugar de prestación del servicio
3. Referencia del equipo intervenido
4. Elementos o partes a las cuales se realizó el mantenimiento
5. Descripción detallada de las actividades realizadas
6. Observaciones
7. Firma del técnico que realizó el mantenimiento
8. Firma del responsable designado por la entidad
9. Registro fotográfico del estado antes y después del mantenimiento
10. Reportar cuando se requiere un mantenimiento correctivo, adjuntando las respectivas cotizaciones.

B. MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

Esta actividad se ejecutará en cualquiera de los sistemas antes descritos previo concepto técnico del contratista, siempre y cuando en la ejecución y desarrollo de los mantenimientos preventivos o la ejecución del contrato se determina la necesidad y se justifique por escrito, bajo los siguientes parámetros:

- En el evento de presentarse incidentes, y/o novedades que afecten el normal funcionamiento del sistema (activación de alarmas, fallas eléctricas y/o mecánicas, reportes de eventos en panel de control y todas aquellas circunstancias que afecten la operación normal de las actividades de funcionarios y/o contratistas dentro del edificio), deberán ser atendidas dentro de las dos (2) horas siguientes a la notificación del evento por parte del supervisor del contrato.
- Prestar los servicios en el lugar donde se encuentren ubicados los bienes, salvo que sea necesario el traslado a los centros de servicio para hacer la reparación, caso en el cual este correrá por cuenta y riesgo del contratista quien deberá dejar un equipo de ~~gas~~ características o superiores al que se va a reparar y devolverlo instalado y en perfectas condiciones de funcionamiento en un plazo no superior a 30 días calendario.
- Los equipos suministrados temporalmente por el contratista deberán permanecer en uso por parte de la Superintendencia, hasta cuando se tenga una solución definitiva para el caso. En el evento de no poder reparar los componentes o equipos, se deberá expedir una certificación del daño que justifique la realización del cambio, y este se hará previa autorización del supervisor del contrato.
- Prestar el servicio de mantenimiento correctivo en la modalidad 7x 24 es decir 24 horas al día y de lunes a domingo.

Se prevé que los equipos del sistema de Detección y/o Extinción de Red Contra incendios puedan exigir el mantenimiento correctivo de algún componente, por lo que se expone un listado de posibles repuestos que puedan estar sujetos a cambios o reemplazos, los cuales tendrán que estar técnicamente justificados por el contratista, en sus mantenimientos o en un informe cuando se presente una novedad.

Debido a la condición del mantenimiento correctivo es necesario precisar que se podrá incluir elementos no contemplados, cuando resulte indispensable para dar cumplimiento al objeto del contrato, o ante imprevistos que surjan con los equipos que componen el sistema de Red Contra Incendios de las sedes de la Superservicios.

El mantenimiento correctivo incluye el suministro de los repuestos y/o partes en modalidad de bolsa, necesarios para el normal funcionamiento del sistema objeto del presente Proceso. Ver Anexo 5.

Los repuestos y/o partes que conforman la bolsa para el sistema de detección y extinción se relacionan en el Anexo

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	ACEITE MOTOR 15W40 JOHN DEERE O SIMILAR	GL	1
2	AGENTE LIMPIO NOVEC 1230	LB	1
3	BASE PARA DETECTORES MARCA EDWARDS Y/O SIMILAR.	PZA	1
4	BOMBA AUXILIAR MOTOBOMBA IHM 1 1/2A-1.0MW RSS	UNIDAD	1
5	BOMBA PRINCIPAL MOTOBOMBA ELÉCTRICA 78 GP, 77MCA, QE 1.5.100	UNIDAD	1
6	CARTUCHO FILTRO COMBUSTIBLE JOHN DEERE O SIMILAR	UNIDAD	1
7	CORNETA ESTROBO, 12/24 VOLT, MULTICANDELA Y/O SIMILAR.	PZA	1
8	DETECTOR COMBINADO HUMO/TÉRMICO DIRECCIONABLE MARCA EDWARDS Y/O SIMILAR.	PZA	1
9	DETECTOR FOTOELECTRICO DIRECCIONABLE MARCA EDWARDS Y/O SIMILAR	PZA	1
10	DETECTOR TÉRMICO DIRECCIONABLE MARCA EDWARDS Y/O SIMILAR	PZA	1
11	ESTACIÓN MANUAL DIRECCIONABLE DE DOBLE ACCIÓN MARCA EDWARDS SIGA-278 Y/O SIMILAR.	PZA	1
12	FILTRO ACEITE JOHN DEERE O SIMILAR	UNIDAD	1
13	FILTRO AIRE MOTOR DIESEL	UNIDAD	1
14	GENERADOR DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FIREPRO FP-2000	UNIDAD	1
15	LAMPARA DE EMERGENCIA LED	UNIDAD	1
16	MÓDULO AISLADOR CORTOCIRCUITO MARCA EDWARDS Y/O SIMILAR.	PZA	1
17	MÓDULO DE CONTROL DIRECCIONABLE MARCA EDWARDS Y/O SIMILAR.	PZA	1



Superintendencia de
Servicios Públicos Domiciliarios

18	MÓDULO MONITOR DIRECCIONABLE MARCA EDWARDS Y/O SIMILAR.	PZA	1
19	REFRIGERANTE COOL GARD II PREMIUM JOHN DEERE O SIMILAR	GL	1
20	ROCIADOR QR, K=5,6, 1/2" NPT, 155°F/68°C, BRONCE UPRIGHT Y/O SIMILAR	PZA	1
21	ROCIADOR QR, K=5,6, 1/2" NPT, 155°F/68°C, CROMO PENDENT Y/O SIMILAR	PZA	1
22	SENSOR DE FLUJO 2" UL/FM MARCA POTTER Y/O SIMILAR.	PZA	1
23	SUMINISTRO COMBUSTIBLE DIESEL (TANQUE SÓTANO 2) ALTURA MAX 2 METROS,	GL	1
24	SWING CHECK VALVE 200 PSI MODEL KT403W 2" THREADED MUELLER Y/O SIMILAR	PZA	1
25	VÁLVULA DE ALIVIO DE PRESIÓN 175 PSI	PZA	1
26	VÁLVULA DE ÁNGULO MODELO U-20 2 1/2"	PZA	1
27	VÁLVULA DE PRUEBA Y DRENAJE 1 1/4" UL/FM	PZA	1
28	VÁLVULA MARIPOSA RANURADA 6" SUPERVISADA - 300 PSI - UL/FM MARCA MUELLER O SIMILAR Y/O SIMILAR	PZA	1
29	VÁLVULA RISER CHECK CV1-FR DIAM 2" MARCA SHOTGUN Y/O SIMILAR.	PZA	1

8.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

1. Elaborar por escrito el diagnóstico técnico del estado de funcionamiento del sistema de Red Contra Incendios de cada sede de la Superintendencia y presentarlo durante los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.
2. Establecer un cronograma de actividades para la realización de pruebas y mantenimientos preventivos junto con el Supervisor del contrato, dentro de los quince (15) días hábiles al inicio del contrato.
3. Elaborar y/o complementar la hoja de vida de cada equipo que contenga entre otros: diagnóstico inicial de acuerdo con lo establecido en numeral 1, todas las intervenciones incluidos los mantenimientos preventivos y correctivos. La copia de esta hoja de vida será entregada a la Superservicios al final de la ejecución del contrato. Sin embargo, esta será revisada para la expedición del certificado de cumplimiento el cual tendrá que estar anexo a la factura del período correspondiente a cobrar.
4. Realizar el mantenimiento preventivo del Sistema de Red Contra incendios de cada sede, que consistirá en la verificación metódica de la instalación eléctrica y partes mecánicas con el fin de ajustar, reparar o sustituir piezas antes de que su estado pueda ocasionar averías o anomalías en el funcionamiento de los aparatos, de acuerdo con el cronograma de mantenimiento preventivo a que se refiere el numeral 2.
5. Realizar el servicio de mantenimiento correctivo y/o novedades cada vez que se reporten fallas, en un tiempo no mayor a dos (2) horas siguientes al reporte de la falla por parte de la Superservicios. Estos mantenimientos correctivos consisten en el conjunto de operaciones necesarias para mantener en operación el sistema en condiciones de funcionamiento y seguridad, realizando las reparaciones a que haya lugar.
6. Realizar la instalación de los repuestos necesarios, en un término no superior a las 72 horas, a partir del momento en que la Entidad reporte la novedad; garantizando que los repuestos o partes suministrados sean nuevos, originales y de primera calidad.
7. Entregar informe de los servicios prestados durante el periodo facturado, discriminado por servicio de mantenimiento preventivo y/o mantenimiento correctivo efectuados.
8. Revisar y reemplazar aquellas partes, repuestos o elementos que sean necesarios, propios del mantenimiento correctivo, de acuerdo con las especificaciones técnicas de cada sistema, previa autorización del supervisor del contrato. El valor de las reparaciones incluyendo la mano de obra y los repuestos propios del mantenimiento correctivo no previstos en la propuesta económica, se cancelarán de acuerdo con lo establecido en la forma de pago.
9. Informar de inmediato al Supervisor del contrato sobre las fallas detectadas que son propias del mantenimiento preventivo, para dar tiempo a tomar medidas correctivas o controles de forma periódica o continua.
10. Inspeccionar limpiar, lubricar y ajustar en general los sistemas y equipos electrónicos y electromecánicos a que haya lugar, a fin de mantener los equipos en condiciones normales de seguridad y funcionamiento.

11. Disponer de personal técnico calificado e idóneo, debidamente identificado dentro de las sedes de la entidad con: carné, equipo y elementos de protección personal, que cumplan con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la labor a ejecutar y utilizar herramientas, instrumentos de medición y señalización adecuada. Sin que esto genere una relación laboral con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

12. Contar con el personal de soporte técnico de primer nivel que atienda los requerimientos a que haya lugar, de manera telefónica y/o presencialmente las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana incluyendo festivos, durante el plazo de ejecución del contrato, el cual cubrirá la presente vigencia, para lo cual deberá adjuntar los datos del funcionario (nombres, teléfonos y correo electrónico), lo anterior no generará ningún costo adicional para la Superservicios.

13. En el evento de ser necesario el reemplazo de repuestos no contemplados en el contrato, debe ser previamente informada a la entidad de la novedad, anexando la cotización correspondiente al supervisor del contrato para su respectiva autorización. Los repuestos deben ser nuevos y deben cumplir con los parámetros técnicos exigidos por el fabricante de la marca, ofreciendo la garantía comercial correspondiente.

Nota: En caso de presentarse el cambio de algún repuesto no contemplado en los ítems enlistados en el contrato, para establecer el valor, la SUPERSERVICIOS deberá proceder mediante dos (2) cotizaciones a verificar el precio de mercado para su respectiva aprobación, emitida por el Supervisor del contrato.

14. Sí durante la ejecución del contrato se genera residuos peligrosos tales como pinturas, aceites, grasas trapos impregnados con estas sustancias, u otros residuos catalogados como peligrosos o especiales, se deberá entregar al supervisor del contrato los certificados finales de disposición de residuos que se hayan generado en el desarrollo del contrato, así como las licencias o permisos ambientales de los Gestores Ambientales que se harán cargo del almacenamiento, tratamiento o disposición final de los residuos. En todo caso dicho certificado será aportado anexo a la factura, dentro de los parámetros establecidos en el Decreto 4741 de 2005, o normatividad vigente, lo anterior a miras de dar cumplimiento a los parámetros de la gestión y manejo de los elementos que puedan llegar a generar algún tipo de contaminación ambiental en su proceso de descomposición. Por ningún motivo se dejarán estos residuos en las instalaciones de la entidad, ya que el contratista se hará cargo de su disposición final de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

15. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente para el manejo de sustancias y residuos peligrosos.

16. Dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema de Gestión Ambiental de la entidad, durante su permanencia en las instalaciones de la Superservicios, entre ellos el uso eficiente de agua, uso eficiente de energía y disposición adecuada de residuos.

17. Conocer y adoptar las medidas establecidas en la Resolución 1409 de 2012 modificada parcialmente por la Resolución 3368 de 2014, expedidas por el Ministerio de Trabajo, o norma que la modifique, adicione o aclare, previa a la realización de trabajo en alturas; para lo cual deberá aportar al Supervisor del contrato, el certificado o carné que habilita a la persona que disponga para ejecutar los trabajos de mantenimiento en la Entidad.

18. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o

sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato y la normatividad vigente.

- 19.** Realizar la inducción en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo al equipo de trabajo, que realizará la actividad durante la ejecución del contrato.
- 20.** Proporcionar a sus trabajadores o contratistas, de acuerdo con la naturaleza del servicio, herramientas, equipos y elementos de protección personal en buen estado, cumpliendo las normas de seguridad industrial y Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
- 21.** Garantizar que el personal destinado para la prestación del servicio en las Sedes de la Superservicios, se encuentra cotizando al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensiones, y afiliado a una administradora de riesgos laborales; así mismo, deberá portar en un lugar visible el carnet que permita su plena identificación, así como la de la empresa contratista.
- 22.** Asumir frente al personal empleado para la labor, todos los riesgos que se susciten en el desarrollo del contrato.
- 23.** Si el contratista o Gestor ambiental que se encargue de almacenar los residuos peligrosos durante la vigencia del contrato, deberá cumplir con las condiciones de almacenamiento temporal de residuos peligrosos (aceites usados, elementos y/o envases impregnados con aceites usados, filtros, etc.), cumpliendo con la normativa ambiental vigente nacional y distrital. Entregar el registro ante el IDEAM de Generador primario, esto último si se genera más de 10 Kg/mes de residuos peligrosos, caso en el cual deberá aportar el certificado correspondiente junto con la última factura del contrato
- 24.** Implementar los planes de contingencia, de manera inmediata a la presentación de incumplimientos y/o retrasos contractuales.
- 25.** Realizar diagnostico técnico final del estado de funcionamiento del sistema de Red Contra Incendios en la última visita programada en cada sede, conforme al cronograma concertado.
- 26.** Los programas de inspección, pruebas y mantenimientos deben satisfacer los requerimientos mínimos de la norma NFPA 72 conforme con las recomendaciones de los fabricantes y con la verificación de la apropiada operación del sistema de detección, extinción y alarma de incendio.
- 27.** El personal técnico que realice las inspecciones y mantenimientos deberá ser calificado e idóneo, y contar con certificación en mantenimiento de sistemas de extinción hidráulico y/o agente limpio, detección y alarma de incendio de acuerdo al sistema instalado en cada sede.
- 28.** Realizar la revisión de los manuales de mantenimiento del sistema contra incendios instalados y/o consultar fichas técnicas, y seguir las recomendaciones que se encuentren en este o proyectar documento cuando no se cuente con este.
- 29.** Con mínimo dos (2) días de anterioridad al mantenimiento, el contratista deberá enviar por correo electrónico la información y datos completos del técnico que realizará el mantenimiento, para autorizar el ingreso tanto a las instalaciones de la Superservicios.
- 30.** Asegurar la disponibilidad de la totalidad de los bienes a proveer dentro de los repuestos requeridos y la calidad de los mismos.

31. Suministrar oportunamente al Supervisor, la información requerida para la liquidación del contrato y suscribir acta de liquidación del mismo.
32. Entregar a sus operarios los Elementos de Protección Personal EPP, requeridos para el ejercicio de las funciones y actividades requeridas para el cabal cumplimiento del contrato.
33. Cumplir con toda la normatividad vigente asociada a los temas Ambientales, de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Seguridad y Privacidad de la Información que apliquen en la entidad para todos los contratistas.
34. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
35. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y la Ley 1474 de 2011.
36. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo y que se deriven por la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
37. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato.

9. DE LA OFERTA Y LOS REQUISITOS HABILITANTES

Presentación Propuestas.

Se tendrán en cuenta solamente las propuestas presentadas en el aplicativo SECOP II. Únicamente en caso de indisponibilidad certificada de la plataforma para la fecha de cierre del proceso, las mismas podrán ser enviadas al correo electrónico: epsportes@superservicios.gov.co siguiendo estrictamente lo establecido en el "Protocolo de Indisponibilidad del Secop ii", disponible en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

SI ALGÚN OFERENTE REALIZA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA POR UN MEDIO DIFERENTE, SE ENTENDERÁ COMO NO PRESENTADA

9.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

9.1.1. Carta de presentación de la propuesta (Anexo No. 6)

La propuesta deberá acompañarse de una carta de presentación firmada por el Representante Legal o por el Apoderado constituido para tal efecto, la cual podrá diligenciarse según formato establecido en el respectivo anexo del proceso de contratación.

En caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Promesa de Sociedad Futura o Unión Temporal, la carta de presentación debe ser suscrita por la persona que represente el Consorcio, Promesa de Sociedad Futura o Unión Temporal. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentre incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocos derivados del Pliego de Condiciones que se elaboren con ocasión de los presentes estudios previos, con sus especificaciones técnicas y anexo técnico separable.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones, especificaciones técnicas del presente proceso u anexo técnico separable, será causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA**. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que se consideren pertinentes.

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, este debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato que se derive de éste y este documento deberá cumplir con las formalidades legales.

En el Anexo de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la SUPERSERVICIOS surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Conforme a lo indicado en este numeral, será causal de RECHAZO, cuando la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) o quien avale la propuesta no posea título como Ingeniero. En caso de que quien firme o avale la propuesta no sea Ingeniero, la Entidad lo requerirá y se aceptará la subsanación de acuerdo a estos perfiles profesionales.

9.1.2. Apoderados

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la SUPERSERVICIOS en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

9.1.2.1. Apoderado personas extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la SUPERSERVICIOS en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74, 75 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Certificado de existencia y representación legal o registro de matrícula mercantil (cuando aplique).

9.1.3. Certificado de existencia y representación legal o registro de matrícula mercantil (cuando aplique)

9.1.3.1. Persona Jurídica

Se deberá presentar Certificado de existencia y representación legal, expedida dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o matrícula mercantil para las personas naturales por parte de la Cámara de Comercio, cuando a ello hubiere lugar. El objeto social del proponente deberá permitir desarrollar el objeto a contratar.

La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un año más.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para

contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y por tanto su RECHAZO.

Se deberá aportar el nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

1. Compromiso anticorrupción
2. Garantía de FORM de la propuesta por el 10% del valor del presupuesto oficial.
3. Certificación o constancia de cumplimiento de aportes parafiscales, expedida por el Representante Legal o el revisor fiscal en cuanto a que la empresa se encuentra a paz y salvo en los últimos seis (6) meses, en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.
4. Copia del Registro Único Tributario de la empresa.
5. Cédula de ciudadanía del Representante Legal.
6. Certificación de Revisor Fiscal.
7. Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal.
8. Certificado vigente de antecedentes fiscales de la empresa y de su Representante Legal expedido por la Contraloría General de la República.
9. Certificado vigente de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes, RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio. El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
10. Certificado vigente de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional.
11. Certificado vigente de verificación del registro nacional de medidas correctivas de representante legal
12. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
13. Certificado de no estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Representante Legal, descargado directamente de la plataforma <https://redam.gov.co>
14. Certificado bancario vigente.

Nota 1. La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del proceso.

Nota 2. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.

Nota 3. Para el proponente de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberán encontrarse inscritos en el RUP la pluralidad de sus integrantes a la adjudicación, ver artículo 2.2.1.1.15.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4. Lo anterior, sin perjuicio de lo consignado en el pliego de condiciones que definirá las características de los documentos de conformidad con la normatividad vigente al momento de publicación del proceso.

9.1.3.2. Persona Natural

El oferente persona natural deberá adjuntar en su oferta, el certificado de registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre y presentación de ofertas.

9.1.3.3. Personas jurídicas privadas extranjeras y personas naturales extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

9.1.4. Certificación de pagos al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales. (Formato No. 9)

De conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el interesado, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

En caso de persona jurídica, el interesado deberá adjuntar en su oferta, documento expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, para el caso de la persona jurídica. De acuerdo a su condición en caso de que exista revisor fiscal deberá adjuntar a la oferta el siguiente documento.

Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del revisor fiscal (en el caso que aplique).

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales correspondientes a la nómina de los últimos seis

(6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las

fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 728 de 2008 y las demás normas que lo regulen.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como INHABILITADA Y RECHAZADA JURÍDICAMENTE, si no subsana, dentro del término que establezca la Entidad, atendiendo a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO del presente proceso de contratación la cual dispone que “Cuando el proponente, a más tardar el día anterior a la realización del evento de subasta electrónica, no subsane los documentos habilitantes o no efectúe las aclaraciones solicitadas por el Comité Evaluador”. El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

NOTA: En caso de que el oferente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

9.1.5. Documento de conformación del consorcio o unión temporal (Formato No. 7 y 8)

Los interesados podrán presentar ofertas conjuntas en calidad de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º y 2 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Cuando la oferta se presente en Consorcio o Unión Temporal, se requiere:

Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del Consorcio o de La Unión Temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros, previo a la presentación de la oferta por todos los integrantes. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representante(s) legal(es).

A la presente invitación se adjunta un modelo de documento de constitución de Consorcio y un modelo de constitución de Unión Temporal.

Es facultativo para el interesado hacer el uso o no del modelo que se aporta en esta invitación. En todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Si los Interesados desean participar como Consorcio o como Unión Temporal.

- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la SUPERSERVICIOS.
- El término de su duración, que no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la oferta y la celebración y ejecución, en el caso de que la SUPERSERVICIOS acepte la oferta, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la oferta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule la SUPERSERVICIOS relacionados con la oferta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del objeto contratado, dentro de los términos y condiciones de la presente invitación.
- Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del Consorcio y/o la Unión Temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

Los interesados que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta que:

- Cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en este pliego, en los estudios previos o en el anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
- Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en la presente Invitación pública.

Las Uniones Temporales deberán registrar, además, en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la SUPERSERVICIOS, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

La SUPERSERVICIOS no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

En caso de resultar favorecidos con la aceptación de la oferta, para la suscripción de la misma y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del Consorcio o Unión Temporal constituida.

No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la SUPERSERVICIOS.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, este deberá ceder su participación a favor de un tercero con quien se reformará el correspondiente Consorcio o Unión Temporal, previa autorización escrita de la SUPERSERVICIOS.

En ningún caso podrá haber cesión de la aceptación de oferta, entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

9.1.6. Documento de identidad persona natural, representante legal o apoderado.

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, fotocopia del documento de identidad de persona natural, representante legal o apoderado, (según sea el caso).

9.1.7. Registro Único Tributario.

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el Registro Único Tributario-RUT-expedido por la DIAN, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2460 del 2013.

9.1.8. Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y causas de Inhabilidad – SIRC– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación.

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRC– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación (De la persona jurídica y de su representante legal o persona natural).

9.1.9. Certificado Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el certificado Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (De la persona jurídica y de su representante legal o persona natural).

9.1.10. Certificado de Antecedentes Judiciales Expedido por la Policía Nacional.

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional descargado en la página Web www.policia.gov.co. (Del representante legal o persona natural).

9.1.11. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas.

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas. (Del representante legal o persona natural).

9.1.12. Certificado de Inspección Vigilancia y Control. (Cuando Aplique)

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- personas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia; para el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio fuera de Bogotá, se debe presentar dicho certificado expedido por el ente territorial competente, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

9.1.13. Compromiso de Transparencia y Anticorrupción (Formato No. 10)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el FORMATO No. 2 (Compromiso de Transparencia y anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

9.1.14. Garantía de seriedad de la propuesta

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación y la respectiva garantía además cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente.

De acuerdo con la ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

1. Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.
2. Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
3. Constituirse a favor de: LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS con NIT 800.250.984-6.
4. Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.

5. Firmarse por la aseguradora.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá cubrir el incumplimiento de la misma en los siguientes eventos:

- a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es “El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por ... y ...”, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad

9.1.15. Registro único de proponentes

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 579 de mayo 31 de 2021 que modificó el Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y el Decreto 1041 de 2022.

Este certificado debe tener y una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha del cierre del presente proceso.

Si del certificado allegado con la oferta se encuentra que la renovación o actualización no se halla en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo establecido en la ley 1882 de 2018.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

9.1.16. Inhabilidades e Incompatibilidades

Los oferentes no deberán estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la ley 142 del 1994 y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

9.1.17. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos (Formato No. 12).

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídica, la declaración incluirá al representante legal y en el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento.

9.1.18. Autorización para el Tratamiento de Datos Personales. (Formato No. 13).

El proponente deberá anexar el documento de autorización para el tratamiento de datos personales. Cuando se trate de personas jurídica, el documento incluirá al representante legal y en el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento.

9.1.19. Registro Nacional de Deudores alimentarios morosos de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2011.

El representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -. Para el efecto el proponente deberá: Si es Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios – REDAM-. Si es Persona jurídica, anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM -. Los proponentes plurales, deberán anexar certificado de consulta – REDAM -. de cada uno de los representantes de las personas que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> de acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

9.2. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

9.2.1. Experiencia Mínima Del Proponente:

Como factor habilitante de la propuesta, el proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de máximo cuatro (4) contratos, dentro de los últimos cinco (5) años, cuyo objeto esté relacionado con el objeto contractual y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección.

La experiencia como requisito habilitante será apreciada por la entidad de conformidad con lo registrado por los proponentes interesados en el Registro Unico de Proponentes, y deberán estar clasificados con cualquiera de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas.

Adicionalmente, el proponente debe allegar certificaciones que acrediten la experiencia requerida y reúnan como mínimo los siguientes datos:

i. Nombre de la entidad contratista y contratante.

ii. Objeto, del contrato.

iii. Vigencia del Contrato. Indicando fecha de inicio de la ejecución y terminación.

iv. Valor total del contrato: Deberá indicarse el valor total de cada contrato, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución. El valor se verificará en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la suscripción de los mismos

v. Dirección y teléfono de la entidad o empresa contratante.

En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última.

Nota 1: No se aceptan auto certificaciones de experiencia, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

Nota 2: En los casos en que se presenten proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios o promesa de sociedad futura), cada integrante deberá acreditar experiencia en los códigos UNSPSC 72101509 y 72101516 previsto tomándose la sumatoria de las experiencias aportadas sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

Nota 3: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1.993.

Nota 4: Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

Nota 5: En caso que el proponente anexe más de cuatro (4) certificaciones, para efectos de

acreditación del valor de la experiencia, se evaluarán sólo las primeras cuatro (4) de mayor valor. El proponente deberá relacionar en el anexo correspondiente el orden de las certificaciones para validar la experiencia, el cual debe coincidir con el orden de foliación de las mismas, así mismo se indica que las certificaciones de experiencia que no cumplan.

9.2.2. Criterios Habilitantes diferenciales:

Con el fin de promover y facilitar la participación de las MIPYME domiciliadas en Colombia y con el objetivo de fomentar la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, (en cumplimiento de lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026,) en la participación del presente proceso de selección, la SUPERSERVICIOS establece:

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante Decreto 1860 de 2021 (artículo 3).

Nota. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante Decreto 1860 de 2021 (artículo 3), la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

a. Criterio diferencial Mipymes

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

Para el cumplimiento del requisito de experiencia mínima, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta máximo cinco (05) contratos identificados con cualquiera, o con alguna de los códigos de clasificación UNSPSC 72101509 Y 72101516, dentro de los últimos cinco (5) años, para lo cual deberán dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el numeral Experiencia Mínima Del Proponente.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente aportará la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota: Al presente numeral le serán aplicables las “notas comunes a la experiencia” definidas en el numeral 4.1.1.3.1 – “Experiencia mínima del proponente”.

b. Criterio diferencial emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia de la siguiente forma:

Para el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta máximo cuatro (04) contratos identificados con cualquiera, o con alguna de los códigos de clasificación UNSPSC 72101509 y 72101516, para lo cual deberán dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el numeral Experiencia Mínima Del Proponente.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa con personas con discapacidad bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Se entienden como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026 aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

“Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a

fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula

de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

9.2.3. Propuesta Técnica – Formato 1. Aceptación de condiciones técnicas

El proponente deberá aportar con su propuesta el documento denominado Formato 1. Aceptación de condiciones técnicas, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas en el Especificaciones técnicas, y deberá estar suscrito por el proponente a través de su representante legal, si se trata de una persona jurídica. Con este documento, el proponente certifica que tiene la capacidad para ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la SUPERSERVICIOS.

9.2.4. Perfiles del grupo básico de personal.

Para prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, el contratista deberá contar con un equipo de trabajo idóneo conformado como mínimo de la siguiente manera:

Anexo a la oferta, el Proponente deberá presentar:

1. Aportar certificación suscrita por el representante legal, donde conste la cantidad de inspectores, operarios o técnicos con los que cuenta la empresa, garantizando como mínimo Un
(1) Coordinador profesional en Ingeniería y un (1) Técnico o Tecnólogo inspector u operario, asignados a la Superservicios para la ejecución contractual.
2. Recurso Humano requerido

CANT	PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA
1	Profesional Coordinador	Ingeniero mecánico, hidráulico, electromecánico, mecatrónico, electrónico, eléctrico, industrial, sanitario o afines o especialista en redes hidráulicas y/o contra incendios. *Documentos de soporte - Título profesional, Copia de tarjeta profesional y Certificado de antecedentes profesionales vigente. - Título de especialista en redes hidráulicas y/o contra incendios. * - Certificación de Trabajo en Alturas Vigente (formación en Coordinador de trabajo seguro en Alturas) conforme a la labor a realizar.	Experiencia laboral relacionada mínima de cuatro (04) años, demostrables con la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo (con suministro de repuestos) al Sistema de Red Contra Incendios, incluyendo el servicio técnico.
1	Técnico o Tecnólogo	Tecnólogo y/o Técnico en mecánica, hidráulica, industrial, o electrónico o electricista, o a fines. Documentos de soporte: - Título Tecnólogo y/o Técnico, Certificado de antecedentes Profesionales vigente. - Certificación de Trabajo en Alturas Vigente, conforme a la labor a realizar.	Experiencia laboral relacionada mínima de dos (02) años, demostrables con la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo (con suministro de repuestos) al Sistema de Red Contra Incendios, incluyendo el servicio técnico

Nota 1: Si el coordinador profesional cuenta con especialización en redes hidráulicas y/o contra incendios, la experiencia relacionada será equivalente a mínimo dos (2) años.

Nota 2: Se tendrá en cuenta un profesional de cualquier área de la ingeniería, distinta a la señalada en el acápite anterior, siempre y cuando este cuente con especialización en redes hidráulicas y/o contra incendios, adicional a la experiencia laboral relacionada exigida.

3. Copia de la planilla de seguridad social pagada del Recurso Humano requerido relacionado en los últimos tres (3) meses.

Nota 1: Conforme lo indicado en este numeral, será NO HABILITADA la propuesta que no presente o no cumpla con la totalidad del personal, soportes de hoja de vida y experiencia mínima requerida.

Nota 2: El personal acreditado y dejado a disposición en la propuesta, que cumpla con lo requerido en este numeral, no puede ser cambiado para la ejecución de las actividades, en el caso de ser necesario se debe contar con previa autorización y validación de los requisitos de cada perfil por la supervisión del contrato.

Nota 3: Si por fuerza mayor, el equipo de trabajo presentado en la propuesta no pueda cumplir estrictamente con la ejecución de las actividades de mantenimiento, estos podrán ser reemplazados a la suscripción del acta de inicio o durante la ejecución del contrato previo a la aprobación por parte del supervisor que designe la Superservicios. De cualquier forma, el reemplazante deberá reunir condiciones iguales o superiores al reemplazado.

Nota 4: Como Experiencia Aceptable de los profesionales se entiende el tiempo transcurrido desde el momento en que la norma que reglamente la respectiva profesión establezca el ejercicio legal de la misma, o a partir de la fecha de grado para aquellas que no estén reglamentadas o que hayan sido reglamentadas con posterioridad a esta fecha, hasta la fecha de cierre del plazo del proceso. En el caso de profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la matrícula en el país, esa experiencia se tomara a partir de la fecha de la matrícula o su equivalente en el país de origen o donde hubiere trabajado.

Nota 5: No se aceptarán auto certificaciones suscritas por el propio profesional propuesto. Así mismo, en el evento en que el proponente sea el que certifique a los profesionales de su equipo de trabajo, adicionalmente a la certificación laboral o contractual correspondiente, deberá allegarse los soportes contractuales o laborales de su vinculación durante dichos periodos de tiempo.

Nota 6: Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más propuestas. En caso de que esto ocurra, sólo será evaluada en este aspecto la propuesta del oferente que haya sido radicada primero en el tiempo.

La **SUPERSERVICIOS** se reserva el derecho de solicitar directamente la certificación que acredite la información solicitada. En caso de encontrarse alguna inconsistencia en el contenido de la información certificada, el proponente deberá allegar los documentos respectivos que subsanen la inconsistencia.

9.2.5. Fomento - Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 – Carta de Compromiso para el fomento de vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Cuando Aplique)

Como factor habilitante de la propuesta, el proponente deberá aportar diligenciado el Anexo – Carta de Compromiso para el fomento de vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Si aplica, incluya claramente los documentos que deberá aportar con la propuesta, y si debe

tener alguna vigencia, para cumplir con este requisito habilitante

9.2.6. Aval de la propuesta

Teniendo en cuenta que el objeto contractual implica el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, estas actividades deberán ser avaladas por un **Ingeniero mecánico, hidráulico, electromecánico, mecatrónico, electrónico, eléctrico, industrial, sanitario o afines o especialista en redes hidráulicas y/o contra incendios**, mediante la suscripción (firma adicional si aplica) de la carta de presentación de la propuesta o presentación de aval independiente, de acuerdo con lo establecido en el art. 20 de la Ley 842 de 2003 para el caso de Ingenieros, para lo cual se deberá anexar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de la tarjeta profesional.

Podrá avalar la propuesta el representante legal si es ingeniero matriculado y deberá adjuntar copia de la TP y del certificado de la entidad correspondiente.

Artículo 20 Ley 842 de 2003. Propuestas y contratos. *Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería.*

En los contratos que se celebren como resultado de la licitación o del concurso, los contratistas tendrán la obligación de encomendar los estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos o la interventoría, a profesionales inscritos en el registro profesional de ingeniería, acreditados con la tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia.

Parágrafo. *Lo dispuesto en este artículo se aplicará en todas sus partes, tanto a las propuestas que se presenten, como a los contratos de igual naturaleza y que, con el mismo objetivo, se celebren con las sociedades de economía mixta y con los establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales del orden nacional, departamental, distrital o municipal y aquellas descentralizadas por servicios.*

9.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Con el fin de verificar la capacidad financiera, la Dirección Financiera, mediante memorando No. **20265300102123** del 05 de junio de 2026, remitió los indicadores de capacidad financiera, como se establece a continuación:

Este estudio tiene como objetivo definir los indicadores financieros y organizacionales sugeridos para el proceso de selección de contratación la referencia, con el fin de asegurar la ejecución adecuada del objeto a contratar sin riesgos económicos y garantizar el suministro oportuno de los elementos y servicios contractuales.

Para ello, se ha realizado un análisis de la información financiera disponible en el Registro Único de Proponentes (RUP) y la investigada por el equipo de la Dirección, a partir de ello se han determinado los indicadores, en concordancia con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y la normatividad legal vigente. En consecuencia, para este proceso de selección se establecieron los siguientes indicadores financieros:

Los indicadores financieros que serán evaluados para el presente proceso son:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
Liquidez: Activo Corriente sobre Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2
Nivel de Endeudamiento: Pasivo total sobre Activo Total	Menor o igual a 60%
Razón de Cobertura de Intereses Utilidad Operacional sobre Gastos de Interés.	Mayor o igual a 3 ó indeterminado
Rentabilidad sobre Patrimonio Utilidad Operacional sobre Patrimonio	Mayor a 0,18
Rentabilidad sobre Activos Utilidad Operacional sobre Activo Total	Mayor a 0,11

Es de anotar que la información financiera reflejada en el RUP deberá estar vigente y en firme a 31 de diciembre de 2025 al momento de realizar la evaluación, los proponentes no se habilitan financieramente hasta tanto no cumplan con la totalidad de los indicadores establecidos.

La evaluación de los indicadores de los consorcios o uniones temporales se calculará mediante la suma simple de cada uno de los componentes de los indicadores de los integrantes del consorcio o unión temporal.

La entidad aplicará las retenciones de impuestos a las que haya lugar de acuerdo con la naturaleza de la empresa, obligaciones frente a sus impuestos, ciudad donde se configure el hecho generador y de acuerdo a la facturación que se allegue en su momento.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con los principios de selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad evaluará las ofertas presentadas con base en criterios técnicos y objetivos, orientados a seleccionar la propuesta más favorable para la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los factores de evaluación se han definido considerando la experiencia específica del proponente en el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, la capacidad técnica del equipo de trabajo y el cumplimiento de criterios diferenciales establecidos en la normativa vigente.

10.1. Factores Obligatorios

Los criterios de evaluación para las propuestas habilitadas serán los siguientes:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MAXIMO
Propuesta Económica	54
Factor de calidad del proponente	35,5

Apoyo a la Industria Nacional	10
-------------------------------	----

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MAXIMO
Mipymes Domiciliadas En Colombia	0,25
Emprendimientos y Empresas De Mujeres	0,25
TOTAL	100

Nota: En las convocatorias limitadas a Mipyme, la Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Propuesta económica	54
Factor de calidad del proponente	35,75
Apoyo a la Industria Nacional	10
Apoyo emprendimientos, empresas de mujeres	0,25
Total	100

El proponente deberá presentar su oferta económica a través de la Plataforma SECOP II al momento del cierre, en la sección "OFERTA ECONÓMICA" del formulario, a través del formato en Excel previsto para ello.

Los proponentes deben tener en cuenta para efecto de la presentación de la oferta, que el diligenciamiento incompleto o incorrecto de la oferta económica, o que el valor de la propuesta verificada sobrepase el presupuesto oficial incluido IVA, o su no presentación con la propuesta al momento del cierre, dará lugar a que la propuesta sea declarada como **RECHAZADA**.

La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. Así mismo el proponente al momento de estructurar su oferta deberá contemplar los incrementos previsibles. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no esté excluido de tal gravamen por la Ley.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El proponente deberá responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1: El ofrecimiento de los valores unitarios del listado de ítems presentado en la oferta económica, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato IVA y demás impuestos de Ley, no podrán superar el valor techo por ítem estimado.

Una vez habilitada la propuesta en su componente jurídico, técnico y financiero, se revisará la propuesta económica presentada por el oferente y posteriormente se realizará la ponderación según corresponda.

VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

a. PROPUESTA ECONÓMICA (54 PUNTOS)

La evaluación económica estará a cargo del comité evaluador (desde el componente técnico y financiero) y se efectuará únicamente a las ofertas habilitadas, en consideración a lo previsto en el presente documento, para la calificación de la oferta económica se tendrá en cuenta la oferta que, diligencie completamente el Anexo correspondiente en la Plataforma SECOP II;

La propuesta económica no podrá superar el valor global de la Oferta Económica, ni exceder el valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección, so pena de rechazo de la propuesta, teniendo en cuenta que se oferta un valor determinado para la totalidad de los ítems a ejecutar.

El oferente deberá diligenciar cada una de las hojas del archivo Excel adjunto en el cuestionario de SECOP II denominado “Anexo. Oferta Económica”, con el fin de proyectar los costos de cada componente a contratar, los cuales se encuentran divididos de la siguiente manera:

- **Mantenimiento Preventivo:**

La Entidad verificará y evaluará únicamente aquellos ítems cuyos valores ofertados no superen el valor techo establecido para cada uno de ellos. Igualmente, la sumatoria total de los ítems correspondientes al mantenimiento preventivo no podrá superar el presupuesto estimado para este componente, el cual corresponde a la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$98.608.110,00)**.

Para efectos de evaluación económica y selección de la mejor propuesta, se tendrá en cuenta la sumatoria total ofertada para el componente de mantenimiento preventivo, resultando favorecida la propuesta que de acuerdo con el método escogido adquiera el mayor puntaje cumpliendo las condiciones técnicas y económicas exigidas y sin superar los valores techo establecidos.

- **Mantenimiento Correctivo:**

El valor a diligenciar y adjudicar corresponderá al rubro de mantenimiento correctivo por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$46.291.890)**, el cual será ejecutado bajo la modalidad de bolsa de monto agotable.

Para este componente, el análisis económico se realizará sobre cada uno de los ítems ofertados, verificando que ninguno supere el valor techo señalado para cada referencia, precisando que dichos valores son de carácter referencial. Durante la ejecución contractual, la Entidad podrá solicitar las cantidades requeridas conforme a sus necesidades, sin exceder el presupuesto oficial asignado para este rubro.

En consecuencia, los oferentes deberán diligenciar completamente el Anexo correspondiente en la Plataforma SECOP II. Por tanto, la oferta económica no podrá superar el valor global fijo señalado en el Anexo No. 4 – Oferta Económica, ni exceder el presupuesto oficial total del presente proceso de selección, so pena de rechazo de la propuesta. Se precisa igualmente que los valores techo

establecidos para cada ítem son de referencia y constituyen el límite máximo permitido para efectos de evaluación.

Una vez verificada las ofertas, la SUPERSERVICIOS asignará un máximo de cincuenta y cuatro (54) puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la Oferta Económica.

La Entidad tomará para efectos de la ponderación económica el valor total de la oferta incluido IVA.

El valor de la Oferta Económica deberá integrar de manera global la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven de la presente invitación y sus documentos anexos.

La propuesta económica debe presentarse conforme los lineamientos del SECOP II, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana, so pena de rechazo de la propuesta.

El contratista seleccionado se compromete a incluir en el valor a pagar, los gastos directos e indirectos, el recurso humano y demás costos y demás conceptos en que incurra el proponente para la prestación del servicio requerido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Nota: El ofrecimiento de los valores unitarios del listado de ítems presentados en la oferta económica, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, IVA y demás impuestos de Ley, no podrán superar el valor techo por ítem estimado.

Métodos de evaluación de la Oferta Económica

NÚMERO	MÉTODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil posterior a la fecha prevista para el cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM:

RANGO (Inclusive)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Nota: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

A. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}})) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales corregido de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n} \quad X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{a } X_A \\
 \text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

*Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de ofertas	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-mar	1
4-jun	2
7-sept	3
10-dic	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo lo establecido en la tabla anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde:

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
 nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.
 PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
 P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

D. Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación.

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{\text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

Nota 1. El valor de la propuesta debe presentarse en moneda legal colombiana e incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato del presente proceso de selección. Por lo anterior, el proponente deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.) establecidas por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental, distrital o municipal, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Superservicios. La Superservicios verificará el valor de la oferta.

Nota 2. La **SUPERSERVICIOS** sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproxima por defecto al número entero del peso.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución y los riesgos y administración de los mismos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos y demás conceptos en que incurra el proponente para la prestación del servicio requerido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Es necesario y obligatorio que el oferente diligencie la correspondiente propuesta económica en la plataforma SECOP II, considerando el valor de la propuesta económica como un valor único de todo lo que se quiere adquirir y que está descrita en este documento y en su respectivo Anexo Técnico, en pesos colombianos y sin decimales: El precio debe incluir IVA, costos directos e indirectos; demás tasas, contribuciones e impuestos y cualquiera otra erogación necesaria para la legalización y ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

El precio ofertado dentro de la propuesta económica se mantendrá durante el plazo de ejecución del contrato.

b. FACTOR DE CALIDAD (35.5 PUNTOS)

El proponente que NO diligencie el Anexo No – FACTOR DE CALIDAD o no oferte por ninguna de las opciones descritas a continuación, tendrá cero (0) puntos en el factor de calidad; las fechas de realización de dichos mantenimientos será definida por el Supervisor del Contrato y no podrán ser posteriores a la fecha de finalización del contrato, acreditando los siguientes ofrecimientos:

OFRECIMIENTO	PUNTAJE
El proponente que oferte una (1) prueba al sistema, mediante el mantenimiento preventivo con las actividades descritas en el Especificaciones Técnicas en la Sede que defina la Entidad.	10

OFRECIMIENTO	PUNTAJE
El proponente que oferte dos (2) pruebas al sistema, mediante el mantenimiento preventivo con las actividades descritas en el Especificaciones Técnicas en las Sedes que defina la Entidad.	10

El proponente que oferte tres (3) pruebas al sistema, mediante el mantenimiento preventivo con las actividades descritas en el Especificaciones Técnicas en las Sedes que defina la Entidad.	15.5
--	------

Nota 1: El factor de Calidad es adicional a los requerimientos mínimos exigidos en los Estudios Previos, como ponderación. Sin embargo, estos deben estar alineados con las actividades descritas en la Especificaciones Técnicas para los mantenimientos que se Ofrezcan y que reciben puntaje.

Nota 2: El ofrecimiento señalado se deberá consignar en el Anexo No. 6 de Factor de Calidad para obtener el puntaje correspondiente.

Nota 3: En el caso de consorcios y/o uniones temporales, acreditaran el Factor de Calidad, mediante certificación suscrita por los integrantes del consorcio y/o unión.

En el evento en que el presente proceso de selección sea limitado a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al Factor de Calidad de la siguiente manera:

OFRECIMIENTO	PUNTAJE
El proponente que oferte una (1) prueba al sistema, mediante el mantenimiento preventivo con las actividades descritas en el Especificaciones Técnicas en la Sede que defina la Entidad.	10
El proponente que oferte dos (2) pruebas al sistema, mediante el mantenimiento preventivo con las actividades descritas en el Especificaciones Técnicas en las Sedes que defina la Entidad.	10
El proponente que oferte tres (3) pruebas al sistema, mediante el mantenimiento preventivo con las actividades descritas en el Especificaciones Técnicas en las Sedes que defina la Entidad.	10

OFRECIMIENTO	PUNTAJE
Disponibilidad de Aliados: El proponente que deje a disposición y al servicio de la Superservicios, el mayor número de empresas aliadas en la ciudad de Bogotá, obtendrá un puntaje de hasta 5.5 puntos. Por lo que será posible que se acredite disponibilidad de servicio de aliados en la ciudad de Bogotá, en diferentes proporciones obteniendo un menor puntaje, así: - Si el proponente dispone un (1) aliado adicional en cualquiera de las sedes Barranquilla, Bucaramanga o Medellín, obtendrá un puntaje de 2 puntos. - Si el proponente dispone de dos (2) aliados adicionales en cualquiera de las sedes Barranquilla, Bucaramanga o Medellín, obtendrá un puntaje de 4 puntos. - Si el proponente dispone tres (3) aliados adicionales en cualquiera de las sedes Barranquilla, Bucaramanga o Medellín, obtendrá un puntaje de 5.75 puntos. Nota: en todo caso solo podrá acreditar el ofrecimiento para solo un factor puntuable (Disponibilidad de Aliado).	5.75

c. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: PUNTAJE MÁXIMO HASTA 10 PUNTOS

De conformidad con lo consagrado en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato

nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta ofrece los bienes relevantes y/o servicios de origen nacional. Para tal efecto, se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo **2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015** que establece: **existencia de trato nacional**. La Superservicios debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos

Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Para la asignación de los puntajes a que haya lugar, el proponente deberá adjuntar el ANEXO No. 7 “APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL” a la propuesta, firmada por el representante legal donde acredite las condiciones para obtener el puntaje, según lo establecido en el anexo ya indicado.

Nota. Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

El puntaje se asignará se la siguiente manera:

Tabla 1: Puntaje Apoyo a la Industria Nacional.

Descripción	Puntaje máximo
Cuando el proponente ofrezca la vinculación de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al	10 puntos

Descripción	Puntaje máximo
cumplimiento del contrato que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas.	
Cuando el Proponente NO ofrezca ninguna condición	0 puntos

10.1.1. REQUISITOS DIFERENCIALES

a. Mipymes Domiciliadas En Colombia: cero puntos veinticinco (0.25) puntos

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta (0,25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este criterio diferencial. En este caso, el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje del Factor de Calidad.

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero puntos veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

Tamaño empresarial	Puntaje
Microempresa	0,25
Pequeña Empresa	0,20
Mediana Empresa	0,15

Para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. –Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de la capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

b. Emprendimientos y Empresas De Mujeres: cero punto veinticinco (0.25) puntos

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes **acreditan su condición de emprendimiento y empresas de mujeres** dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.14-15 del Decreto 1860 de 2021, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial así:

La SSPD asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Así las cosas, se otorgará puntaje de acuerdo con los siguientes criterios:

Descripción	Puntaje máximo
<i>Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.</i> O <i>Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.</i>	0.25 puntos
<i>Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.</i> y <i>Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.</i>	

Nota 1: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Nota 2: Para que el Proponente obtenga este puntaje debe aportar la documentación requerida en el artículo 2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, según la causal por la cual se pretenda obtener el puntaje.

Nota 3: Estos criterios diferenciales objeto de ponderación incentivan la participación sin afectar el principio de selección objetiva

10.1.2. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (Cuando aplique)

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios reducirá, durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual, el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso de selección a los proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales dentro del último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía de la sanción y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento contractual.

Esta reducción de puntaje también se aplicará a los consorcios o uniones temporales cuando alguno de sus integrantes se encuentre en la situación descrita anteriormente.

Parágrafo 1. La reducción de puntaje no se aplicará cuando los actos administrativos que hayan impuesto las multas o cláusulas penales se encuentren sometidos a control jurisdiccional, mediante los medios de control previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

11. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La SUPERSERVICIOS a través del Comité Evaluador designado debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los Proponentes en la oportunidad a la que se refiere el Cronograma y publicará el informe correspondiente.

Para efectos de la evaluación de los requisitos habilitantes, que hayan sido objeto de verificación por parte de las Cámaras de Comercio y se requieran para el presente proceso de selección, la SUPERSERVICIOS tomará la información correspondiente del Certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso.

Si la información no hubiere sido verificada por la Cámara de Comercio correspondiente o si la SUPERSERVICIOS requiere documentación o información adicional a la presentada por los interesados ante las Cámaras de Comercio para inscribirse en el Registro Único de Proponentes, esta deberá ser aportada por los proponentes o requerida por la SUPERSERVICIOS con el fin de efectuar la verificación necesaria para la evaluación.

La SUPERSERVICIOS solicitará a los Proponentes subsanar los requisitos habilitantes o aclarar la información que encuentre inconsistente o que haga falta y que no sean ponderables, de conformidad con las reglas de subsanabilidad y de aclaración y explicaciones en la etapa de evaluación del presente Pliego de Condiciones.

11.1. Evaluación de las ofertas

La oferta económica no podrá superar el valor global de la Oferta Económica, ni exceder el valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección, so pena de rechazo de la propuesta, teniendo en cuenta que se oferta un valor determinado para la totalidad de los ítems a ejecutar.

El oferente deberá diligenciar cada una de las hojas del archivo Excel adjunto en el cuestionario de SECOP II denominado “Anexo. Oferta Económica”, con el fin de proyectar los costos de cada componente a contratar, los cuales se encuentran divididos de la siguiente manera:

- Mantenimiento Preventivo:

La Entidad verificará y evaluará únicamente aquellos ítems cuyos valores ofertados no superen el valor techo establecido para cada uno de ellos. Igualmente, la sumatoria total de los ítems

correspondientes al mantenimiento preventivo no podrá superar el presupuesto estimado para este componente, el cual corresponde a la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$98.608.110,00)**.

Para efectos de evaluación económica y selección de la mejor propuesta, se tendrá en cuenta la sumatoria total ofertada para el componente de mantenimiento preventivo, resultando favorecida la propuesta que, cumpliendo las condiciones técnicas y económicas exigidas, presente la menor sumatoria sin superar los valores techo establecidos.

Mantenimiento Correctivo:

El valor a diligenciar y adjudicar corresponderá al rubro de mantenimiento correctivo por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$46.291.890)**, el cual será ejecutado bajo la modalidad de bolsa de monto agotable.

Para este componente, el análisis económico se realizará sobre cada uno de los ítems ofertados, verificando que ninguno supere el valor techo señalado para cada referencia, precisando que dichos valores son de carácter referencial. Durante la ejecución contractual, la Entidad podrá solicitar las cantidades requeridas conforme a sus necesidades, sin exceder el presupuesto oficial asignado para este rubro.

En consecuencia, los oferentes deberán diligenciar completamente el Anexo correspondiente en la Plataforma SECOP II. Por tanto, la oferta económica no podrá superar el valor global fijo señalado en el Anexo No. 4 – Oferta Económica, ni exceder el presupuesto oficial total del presente proceso de selección, so pena de rechazo de la propuesta. Se precisa igualmente que los valores techo establecidos para cada ítem son de referencia y constituyen el límite máximo permitido para efectos de evaluación.

11.2. Traslado del informe de evaluación

El informe de evaluación se publicará en la plataforma de SECOP II (Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co) permaneciendo a disposición de los oferentes. Durante los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de evaluación, los **PROPONENTES** pueden presentar observaciones, las cuales serán resueltas en el acto de adjudicación, así como presentar las aclaraciones y subsanaciones que hayan sido requeridas por la entidad. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

La **SUPERSERVICIOS** sólo tomará en cuenta las observaciones que se hayan cargado en la plataforma de SECOP II, dentro del término aquí indicado.

11.3. Solicitud de documentos y aclaraciones.

Durante el término para efectuar la evaluación de las propuestas y en ejercicio de sus facultades legales, la **SUPERSERVICIOS** podrá solicitar a cualquiera de los **PROPONENTES** que allegue los documentos faltantes, salvo que se trate de aquellos cuya no presentación o no diligenciamiento dan lugar al **RECHAZO** de la propuesta. Igualmente podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias a efectos de realizar una adecuada comparación de las propuestas, sin que ello implique que el **PROponente** pueda mejorar su propuesta.

El **PROponente** destinatario de las solicitudes de documentos o aclaración contará con el plazo establecido por la **SUPERSERVICIOS** para dar respuesta o atender el requerimiento y máximo tendrá

hasta la fecha de terminación del traslado de informe de evaluación so pena de rechazo de la propuesta, contado a partir del envío de la comunicación de la **SUPERSERVICIOS** vía correo electrónico, vía fax o cualquier medio idóneo de acuerdo con lo relacionado en la carta de presentación de la propuesta.

11.4. Información reservada

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando en el sistema SECOP lo correspondiente en el documento o información que tiene el carácter de reservado. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la SUPERSERVICIOS se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

De no identificarse dicha información, la SUPERSERVICIOS no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

11.5. Declaratoria de desierta

Durante el término previsto para la adjudicación del presente proceso, la SUPERSERVICIOS podrá declararlo desierto en los siguientes casos:

- ✓ Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.
- ✓ Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta en el presente proceso de selección.
- ✓ Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.

La declaratoria de desierta se formalizará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será notificada a todos los proponentes. Contra la Resolución que declare desierta la Selección Abreviada procederá el recurso de reposición, el cual

podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

11.6. Ofertas alternativas

Los proponentes no pueden presentar alternativas técnicas y económicas.

Incurrirá en causal de RECHAZO la oferta, cuando se presente propuesta alternativa condicionada a la adjudicación del contrato.

11.7. Propuestas parciales

No se admitirá la presentación de propuestas parciales.

11.8. Causales de rechazo

Son causales de rechazo las siguientes:

- 1) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencias en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta o que éstos contengan datos tergiversados, alterados o carentes de veracidad y/o tendientes a

- inducir en error a la Entidad, y las explicaciones del proponente no aclaren la situación o esta aclaración implique modificación o mejoramiento de la propuesta.
- 2) Cuando el objeto social de la persona jurídica del oferente o de cualquier integrante de la unión temporal o consorcio no comprenda la actividad objeto del presente proceso en cuya ejecución pretende participar.
 - 3) Cuando las personas jurídicas no cumplan con la duración exigida en el presente pliego de condiciones.
 - 4) Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural se encuentren incurso en causal de disolución o liquidación.
 - 5) Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
 - 6) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
 - 7) Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
 - 8) Cuando no se incluya la propuesta económica para el proceso de conformidad con lo establecido en la plataforma SECOP II.
 - 9) Cuando el valor total de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial o cuando los valores de la propuesta económica no sean expresados en pesos colombianos.
 - 10) Cuando en virtud de la potestad de la entidad para verificar la información que considere pertinente, se evidencien inconsistencias en la información contenida en los documentos aportados en la propuesta.
 - 11) Cuando no se soporte el valor ofrecido por el proponente, frente al requerimiento efectuado por la Entidad, por precios artificialmente bajos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
 - 12) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este pliego de condiciones.
 - 13) Cuando el RUP del proponente no se encuentre vigente y en firme dentro a más tardar el día anterior al evento de subasta.
 - 14) Cuando el proponente, a más tardar el día anterior a la realización del evento de menor cuantía, no subsane los documentos habilitantes o no efectúe las aclaraciones solicitadas por el Comité Evaluador.
 - 15) Cuando el proponente y/o su propuesta no cumplan con las calidades técnicas, jurídicas y financieras habilitantes, previstas en el presente pliego de condiciones y/o no haya subsanado en debida forma.
 - 16) Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante certificación del Revisor Fiscal de la respectiva sociedad.
 - 17) Cuando la propuesta se presente en forma parcial o con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.
 - 18) Causal de rechazo: Cuando siendo la propuesta presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se inscriba y presente la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal; o cuando la propuesta no sea cargada en la

plataforma del SECOP II acorde con lo establecido en el Manual de uso del SECOP II para proveedores.

- 19) Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes
- 20) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato
- 21) Cuando no se presente garantía de seriedad junto con la oferta al momento del cierre del proceso de selección.
- 22) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del plazo, salvo lo dispuesto por el "Protocolo de indisponibilidad del SECOP II".
- 23) Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
- 24) Cuando la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS comprare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta.
- 25) Cuando el proponente no acredite la calidad de MIPYME, en caso de que el proceso de selección se limite a esta condición.
- 26) Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

11.9. Factores de desempate

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes resultaren empatados en el valor final ofrecido, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

- a) Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para que el proponente sea favorecido por el criterio de desempate de Servicios Nacionales debe haber acreditado:

- A.** Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- B.** Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C.** Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para el caso del proponente extranjero, para aplicar a este criterio por trato nacional, debe acreditar que los servicios son originarios de alguno de los Estados con los cuales existan acuerdos comerciales que puedan ser aplicables por la cuantía del proceso de selección.

- b) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia,

mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe mayoritariamente.

Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición cuya expedición no sea superior a treinta (30) días, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal y/o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 15.2 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el **«Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- c) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión

temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para acreditar dicha condición, el proponente deberá diligenciar el formato **«15.3 - Vinculación de personas en condición de discapacidad»** y tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedida por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en condición de discapacidad, diligencie el **«Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- d) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para acreditar la condición, conforme al formato **“Formato 15.4- Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia”**, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal del proponente, donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley identificando nombre y fecha de nacimiento.

En caso de proponente plural, debe acreditar la proporción de personas mayores vinculadas a aquel y que además «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley», por lo tanto, el representante legal del consorcio o la unión temporal deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, donde se indique el número de personas mayores vinculadas entre los integrantes de la personal plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «**Formato 15.4 – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)**», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un número mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- e) De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, conforme al formato “**7D Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana**”, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana,

raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 15.5 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **«Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

- f) En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **«Formato 15.6 - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)»**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a

tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el **«Formato 15.6 - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)»**, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **«Formato 7I - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- g) De persistir el empate se seleccionará la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
- (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el literal b y/o el literal f; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 15.7 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
 - (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.
 - (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **«Formato 15.7 Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración»**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **«Formato 7I- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- h) De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá, conforme al **«Formato 15.8 Acreditación Mipyme»**, aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este literal.

- i) **De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Para acreditar la condición de pequeña o microempresa, deberá, conforme al «Formato 15.8 Acreditación Mipyme», aportar una certificación que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este literal.

- j) **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 15.9 - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».**

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- (a) esté conformado por al menos una pequeña o microempresa, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para

lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de pequeña o microempresa, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

- (b) la pequeña o microempresa, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y Ni la pequeña o mediana empresa, cooperativa o asociación mutual a las cuales se hayan hecho los pagos, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

- k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del literal i.**

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

- l) Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:**

- (a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
- (b) Seguidamente, la Entidad Estatal tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- (c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales h, i, j y k.

Requisitos mínimos de la certificación: En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

- C.C o NIT
- CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en el numeral 5.7 del pliego de condiciones. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de

vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de “adulto mayor”)

- Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
- Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (soportado con el documento idóneo)
- Fecha de suscripción de la certificación
- Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal)

11.10. Adjudicación del Contrato

La adjudicación se realizará mediante acto administrativo motivado al oferente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad, acto administrativo que es irrevocable y obliga a la **SUPERSERVICIOS** y al oferente seleccionado.

El acto administrativo de adjudicación será publicado en la página del SECOP II, para comunicación de todos los interesados, fecha a partir de la cual el adjudicatario deberá en los términos consignados en este pliego de condiciones realizar el perfeccionamiento del contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de la **SUPERSERVICIOS**, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la garantía. En este evento, la **SUPERSERVICIOS** mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento de este plazo, al **PROPONENTE** calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la **SUPERSERVICIOS**.

El acto de adjudicación se publicará en el SECOP II (www.contratos.gov.co).

NOTA: El contrato se adjudicará por el valor total de la propuesta presentada al proponente que obtenga el mayor puntaje resultado de la ponderación de los elementos de calidad y precio, establecidos en los criterios de evaluación.

Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo 1 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto

se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el numeral 12 del Artículo 30 de la mencionada Ley.

12. RIESGOS

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que se presenten durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

(VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS)

13. GARANTÍAS

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas. En este orden de ideas, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato.	Vigente por el termino de ejecución del contrato, y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato.	Vigente por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación del contrato. Cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
Calidad y correcto funcionamiento	20% del valor del contrato.	Vigente por el término de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción de los servicios contratados, que cubra a la entidad de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con

		posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato, ii) la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato. Cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV.	Vigente por el término de ejecución del contrato, y dos (2) años más contados a partir del día siguiente de la terminación del contrato donde cubra a la Entidad como asegurado y beneficiario.

En el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán ampliarse las garantías de que trata el presente numeral dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del documento que se suscriban para tales fines.

14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La **SUPERSERVICIOS**, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

15. SUPERVISIÓN

La Superservicios realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del Profesional Especializado Grado 13 JUAN PABLO CASTILLO ORJUELA, asignado al Grupo de Servicios Administrativos de la Dirección Administrativa, o el funcionario público que el ordenador del gasto de la Entidad designe para ello, en cualquier momento durante la ejecución del contrato. Sin embargo, se tendrá en cuenta la carga operativa y la idoneidad técnica del profesional.

Quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios que se relacionen con su actividad de supervisión.

16. ANEXO DE CLAUSULAS DEL CONTRATO N° _____ DE 2026

1. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

1. Elaborar por escrito el diagnóstico técnico del estado de funcionamiento del sistema de Red Contra Incendios de cada sede de la Superintendencia y presentarlo durante los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.
2. Establecer un cronograma de actividades para la realización de pruebas y mantenimientos preventivos junto con el Supervisor del contrato, dentro de los quince (15) días hábiles al inicio del contrato.
3. Elaborar y/o complementar la hoja de vida de cada equipo que contenga entre otros: diagnóstico inicial de acuerdo con lo establecido en numeral 1, todas las intervenciones incluidos los mantenimientos preventivos y correctivos. La copia de esta hoja de vida será entregada a la Superservicios al final de la ejecución del contrato. Sin embargo, esta será revisada para la expedición del certificado de cumplimiento el cual tendrá que estar anexo a la factura del período correspondiente a cobrar.
4. Realizar el mantenimiento preventivo del Sistema de Red Contra incendios de cada sede, que consistirá en la verificación metódica de la instalación eléctrica y partes mecánicas con el fin de ajustar, reparar o sustituir piezas antes de que su estado pueda ocasionar averías o anomalías en el funcionamiento de los aparatos, de acuerdo con el cronograma de mantenimiento preventivo a que se refiere el numeral 2.
5. Realizar el servicio de mantenimiento correctivo y/o novedades cada vez que se reporten fallas, en un tiempo no mayor a dos (2) horas siguientes al reporte de la falla por parte de la Superservicios. Estos mantenimientos correctivos consisten en el conjunto de operaciones necesarias para mantener en operación el sistema en condiciones de funcionamiento y seguridad, realizando las reparaciones a que haya lugar.
6. Realizar la instalación de los repuestos necesarios, en un término no superior a las 72 horas, a partir del momento en que la Entidad reporte la novedad; garantizando que los repuestos o partes suministrados sean nuevos, originales y de primera calidad.
7. Entregar informe de los servicios prestados durante el periodo facturado, discriminado por servicio de mantenimiento preventivo y/o mantenimiento correctivo efectuados.
8. Revisar y reemplazar aquellas partes, repuestos o elementos que sean necesarios, propios del mantenimiento correctivo, de acuerdo con las especificaciones técnicas de cada sistema, previa autorización del supervisor del contrato. El valor de las reparaciones incluyendo la mano de obra y los repuestos propios del mantenimiento correctivo no previstos en la propuesta económica, se cancelarán de acuerdo con lo establecido en la forma de pago.
9. Informar de inmediato al Supervisor del contrato sobre las fallas detectadas que son propias del mantenimiento preventivo, para dar tiempo a tomar medidas correctivas o controles de forma periódica o continua.
10. Inspeccionar limpiar, lubricar y ajustar en general los sistemas y equipos electrónicos y electromecánicos a que haya lugar, a fin de mantener los equipos en condiciones normales de seguridad y funcionamiento.
11. Disponer de personal técnico calificado e idóneo, debidamente identificado dentro de las sedes de la entidad con: carné, equipo y elementos de protección personal, que cumplan con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la labor a ejecutar y utilizar herramientas, instrumentos de medición y señalización adecuada. Sin que

esto genere una relación laboral con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

12. Contar con el personal de soporte técnico de primer nivel que atienda los requerimientos a que haya lugar, de manera telefónica y/o presencialmente las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana incluyendo festivos, durante el plazo de ejecución del contrato, el cual cubrirá la presente vigencia, para lo cual deberá adjuntar los datos del funcionario (nombres, teléfonos y correo electrónico), lo anterior no generará ningún costo adicional para la Superservicios.
13. En el evento de ser necesario el reemplazo de repuestos no contemplados en el contrato, debe ser previamente informada a la entidad de la novedad, anexando la cotización correspondiente al supervisor del contrato para su respectiva autorización. Los repuestos deben ser nuevos y deben cumplir con los parámetros técnicos exigidos por el fabricante de la marca, ofreciendo la garantía comercial correspondiente.

Nota: En caso de presentarse el cambio de algún repuesto no contemplado en los ítems enlistados en el contrato, para establecer el valor, la SUPERSERVICIOS deberá proceder mediante dos (2) cotizaciones a verificar el precio de mercado para su respectiva aprobación, emitida por el Supervisor del contrato.

14. Sí durante la ejecución del contrato se genera residuos peligrosos tales como pinturas, aceites, grasas trapos impregnados con estas sustancias, u otros residuos catalogados como peligrosos o especiales, se deberá entregar al supervisor del contrato los certificados finales de disposición de residuos que se hayan generado en el desarrollo del contrato, así como las licencias o permisos ambientales de los Gestores Ambientales que se harán cargo del almacenamiento, tratamiento o disposición final de los residuos. En todo caso dicho certificado será aportado anexo a la factura, dentro de los parámetros establecidos en el Decreto 4741 de 2005, o normatividad vigente, lo anterior a miras de dar cumplimiento a los parámetros de la gestión y manejo de los elementos que puedan llegar a generar algún tipo de contaminación ambiental en su proceso de descomposición. Por ningún motivo se dejarán estos residuos en las instalaciones de la entidad, ya que el contratista se hará cargo de su disposición final de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.
15. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente para el manejo de sustancias y residuos peligrosos.
16. Dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema de Gestión Ambiental de la entidad, durante su permanencia en las instalaciones de la Superservicios, entre ellos el uso eficiente de agua, uso eficiente de energía y disposición adecuada de residuos.
17. Conocer y adoptar las medidas establecidas en la Resolución 1409 de 2012 modificada parcialmente por la Resolución 3368 de 2014, expedidas por el Ministerio de Trabajo, o norma que la modifique, adicione o aclare, previa a la realización de trabajo en alturas; para lo cual deberá aportar al Supervisor del contrato, el certificado o carné que habilita a la persona que disponga para ejecutar los trabajos de mantenimiento en la Entidad.
18. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato y la normatividad

vigente.

19. Realizar la inducción en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo al equipo de trabajo, que realizará la actividad durante la ejecución del contrato.
20. Proporcionar a sus trabajadores o contratistas, de acuerdo con la naturaleza del servicio, herramientas, equipos y elementos de protección personal en buen estado, cumpliendo las normas de seguridad industrial y Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
21. Garantizar que el personal destinado para la prestación del servicio en las Sedes de la Superservicios, se encuentra cotizando al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensiones, y afiliado a una administradora de riesgos laborales; así mismo, deberá portar en un lugar visible el carnet que permita su plena identificación, así como la de la empresa contratista.
22. Asumir frente al personal empleado para la labor, todos los riesgos que se susciten en el desarrollo del contrato.
23. Si el contratista o Gestor ambiental que se encargue de almacenar los residuos peligrosos durante la vigencia del contrato, deberá cumplir con las condiciones de almacenamiento temporal de residuos peligrosos (aceites usados, elementos y/o envases impregnados con aceites usados, filtros, etc.), cumpliendo con la normativa ambiental vigente nacional y distrital. Entregar el registro ante el IDEAM de Generador primario, esto último si se genera más de 10 Kg/mes de residuos peligrosos, caso en el cual deberá aportar el certificado correspondiente junto con la última factura del contrato
24. Implementar los planes de contingencia, de manera inmediata a la presentación de incumplimientos y/o retrasos contractuales.
25. Realizar diagnóstico técnico final del estado de funcionamiento del sistema de Red Contra Incendios en la última visita programada en cada sede, conforme al cronograma concertado.
26. Los programas de inspección, pruebas y mantenimientos deben satisfacer los requerimientos mínimos de la norma NFPA 72 conforme con las recomendaciones de los fabricantes y con la verificación de la apropiada operación del sistema de detección, extinción y alarma de incendio.
27. El personal técnico que realice las inspecciones y mantenimientos deberá ser calificado e idóneo, y contar con certificación en mantenimiento de sistemas de extinción hidráulico y/o agente limpio, detección y alarma de incendio de acuerdo al sistema instalado en cada sede.
28. Realizar la revisión de los manuales de mantenimiento del sistema contra incendios instalados y/o consultar fichas técnicas, y seguir las recomendaciones que se encuentren en este o proyectar documento cuando no se cuente con este.
29. Con mínimo dos (2) días de anterioridad al mantenimiento, el contratista deberá enviar por correo electrónico la información y datos completos del técnico que realizará el mantenimiento, para autorizar el ingreso tanto a las instalaciones de la

Superservicios.

30. Asegurar la disponibilidad de la totalidad de los bienes a proveer dentro de los repuestos requeridos y la calidad de los mismos.
31. Suministrar oportunamente al Supervisor, la información requerida para la liquidación del contrato y suscribir acta de liquidación del mismo.
32. Entregar a sus operarios los Elementos de Protección Personal EPP, requeridos para el ejercicio de las funciones y actividades requeridas para el cabal cumplimiento del contrato.
33. Cumplir con toda la normatividad vigente asociada a los temas Ambientales, de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Seguridad y Privacidad de la Información que apliquen en la entidad para todos los contratistas.
34. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
35. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y la Ley 1474 de 2011.
36. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo y que se deriven por la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
37. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato.

2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA desarrollo del objeto del Contrato debe cumplir las siguientes obligaciones: a. Constituir la Garantía Única de acuerdo con lo estipulado en este contrato y presentarla a la SUPERSERVICIOS para su aprobación b. Atender con oportunidad, diligencia y calidad las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. c. Sin perjuicio de la autonomía administrativa del CONTRATISTA, participar en las reuniones a las cuales sea convocado, con las instancias internas y externas de la Superservicios y rendir en ellas los informes o explicaciones o absolver las inquietudes que se le soliciten. d. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. e. Pagar los impuestos que se deriven de este Contrato en la cuantía prevista por la ley y con los requerimientos de orden tributario que según las normas le corresponde cumplir al CONTRATISTA para el ejercicio de la actividad contratada. f. En el desarrollo de su actividad contractual verificar y cumplir con los procesos, procedimientos, programas, políticas y demás documentación previstos en el Sistema Integrado de Gestión y Mejora implementado por la SUPERSERVICIOS a través del SIGME y suministrar la información que le sea requerida con ocasión de las auditorías internas de los sistemas de gestión establecidos en la Superservicios. g. Cumplir las políticas, los requisitos legales, las normas técnicas y las buenas prácticas relacionadas con la Seguridad y Privacidad de la Información, y demás documentos propios del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la

Información de la SUPERSERVICIOS. h. Atender las solicitudes o recomendaciones que respecto del desarrollo del objeto contractual le solicite el supervisor del contrato. i. . Efectuar la entrega oportuna y dentro de los términos que se señalen los productos o información que se establecen en las obligaciones del contrato. Así como garantizar el cargue de dichos productos o información en los respectivos aplicativos. j. Mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT y el RIT los cuales deben cumplir con la normatividad tributaria que los regule. En el evento en que el CONTRATISTA al suscribir el presente contrato sea No Responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como Responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al supervisor del contrato para lo cual aportará el RUT actualizado. Los valores generados por cualquier cambio de régimen serán asumidos por el contratista. k. Ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo o perjuicio para la salud, la seguridad y privacidad de la información o al ambiente. Para ello deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las Leyes ambientales aplicables. No dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. Efectuará un uso eficiente de los recursos naturales y energéticos que emplee en su actividad como contratista. l. Reportar cualquier situación que pueda representar una práctica o posible acto de soborno o corrupción. m. Reportar cualquier represalia que se pueda presentar por haber denunciado un presunto hecho de soborno. n. No ofreceré, aceptare o solicitaré una dádiva que afecte la toma de alguna decisión relacionada con el presente contrato.

3. **OBLIGACIONES DE LA SUPERSERVICIOS.** La SUPERSERVICIOS se obliga para con el **CONTRATISTA** a lo siguiente:
 1. Suministrar al CONTRATISTA la información que está a cargo de la SUPERSERVICIOS y que sea necesaria para la ejecución del Contrato.
 2. Pagar el valor del contrato en la forma y plazos estipulados.
 3. Cumplir con las demás obligaciones señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.
4. **VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente Contrato es por la suma de XXXXXXXXXXXX. **PARÁGRAFO.** Este monto será el único disponible para cubrir la totalidad de los costos que incluyen entre otros, los impuestos, imprevistos, utilidades, administración, servicios y demás conceptos relacionados con el cumplimiento del objeto y obligaciones del Contrato.
5. **FORMA DE PAGO.** La SUPERSERVICIOS pagará al contratista el valor del presente contrato así:

La **SUPERSERVICIOS** pagará al contratista de acuerdo con el servicio efectivamente prestado, (mantenimientos preventivos y correctivos) conforme a las unidades y valores contenidos en la oferta y previa presentación de los siguientes documentos:

- a. Certificado de cumplimiento a satisfacción del supervisor del contrato.
- b. Factura, en donde se indique claramente el valor a pagar, incluyendo impuestos.
- c. Informe mensual de actividades, dentro del cual deberá adjuntar una copia de la hoja de vida de cada uno de los equipos, actualizada al momento de su presentación.
- d. Certificación de cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- e. Certificado de disposición final de residuos peligrosos, dentro de los parámetros establecidos en el Decreto 4741 de 2005, en caso de que aplique, en el caso que para el último mantenimiento aún no se cuente a un el certificado final de disposición, se deberá presentar una carta firmada por el representante legal donde se comprometa a entregar los residuos al gestor autorizado.

Los pagos se realizarán de acuerdo con lo siguiente:

- Un valor mensual correspondiente al servicio efectivamente prestado según el número de mantenimiento(s) preventivo(s), de conformidad con la propuesta presentada.
- Un valor correspondiente a mantenimiento correctivo por el servicio efectivamente prestado incluyendo mano de obra y repuestos, de conformidad con la propuesta presentada. Para el mantenimiento correctivo, se hace necesario la autorización previa del Supervisor del Contrato.

Nota 1: El Pago estará sujeto al Certificado de Cumplimiento, expedido por el Supervisor del Contrato dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente la factura y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

Nota 2: DEMORAS E INTERESES MORATORIOS. La SUPERSERVICIOS no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

Nota 3: RETENCIONES. La SUPERSERVICIOS hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

6. **PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución será hasta el día 31 del mes de diciembre del 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual no podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
7. **SUPERVISIÓN.** La SUPERSERVICIOS ejercerá la Supervisión del presente Contrato por intermedio de un Profesional Especializado del grupo de servicios administrativos que designe el ordenador del gasto, para lo que se sugiere el Profesional Especializado Grado 13 JUAN PABLO CASTILLO ORJUELA, asignado al Grupo de Servicios Administrativos de la Dirección Administrativa, o el funcionario público que el ordenador del gasto de la Entidad designe para ello, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios que se relacionen con su actividad de supervisión.
8. **AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, el CONTRATISTA actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este Contrato, no se genera entre la SUPERSERVICIOS y el CONTRATISTA ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como

subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.

9. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. Se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

La información que la SUPERSERVICIOS determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. El CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este Contrato a lo siguiente: a. El CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el Contrato, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que conozca en virtud del desarrollo del objeto del Contrato por cualquier medio físico o virtual. b. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Contrato. c. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Contrato. d. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el CONTRATISTA y avaladas por la SUPERSERVICIOS, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este Contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del CONTRATISTA y con destino a la SUPERSERVICIOS. e. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la SUPERSERVICIOS, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectúen por un uso no autorizado de la misma por parte del CONTRATISTA o en violación de lo previsto en esta cláusula. f. Expresamente se obliga el CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del CONTRATISTA para la ejecución de este Contrato. PARÁGRAFO. El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar el CONTRATISTA, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este Contrato, está a cargo exclusivo de la SUPERSERVICIOS.

10. COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales”, y demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales el CONTRATISTA pudiera llegar a tener acceso durante el presente Contrato, El CONTRATISTA se obliga expresamente a: a. Realizar el acceso y Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por la SUPERSERVICIOS. b. A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por la SUPERSERVICIOS. c. A no duplicar o reproducir sin previa autorización de la SUPERSERVICIOS, la información contenida en las bases de datos con información

de Datos Personales. d. A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa de la SUPERSERVICIOS. e. A guardar estricta confidencialidad respecto de los Datos Personales, aun después de finalizar el presente Contrato. f. A devolver los Datos Personales a la SUPERSERVICIOS una vez finalice el presente Contrato y a la posterior eliminación de los medios de almacenamiento físico o digital de su propiedad. g. A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por La SUPERSERVICIOS respecto a la Protección de los Datos Personales. h. A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. i. A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen. PARÁGRAFO. El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales.

11. **CESIÓN DEL CONTRATO.** De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, este Contrato no podrá ser cedido a ningún título por el CONTRATISTA sin el consentimiento previo y escrito de la SUPERSERVICIOS. La solicitud de Cesión deberá ser elevada por el contratista, ante su supervisor, con por lo menos quince (15) días hábiles de anterioridad a la fecha en la que se pretenda que el cesionario inicie actividades.
12. **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
13. **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión.
Siempre que no se establezca pacto en contrario en el acta de suspensión, como efecto de la misma, la ejecución del plazo se desplazará hacia el futuro en el tiempo.
14. **AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El CONTRATISTA manifiesta que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.
15. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD.** Se pacta en este contrato que la SUPERSERVICIOS ejercerá las facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral o caducidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
16. **MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, la SUPERSERVICIOS podrá declarar este hecho y hacer efectivas multas diarias y sucesivas del uno por mil (1X1000) sobre el valor del contrato de manera diaria por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones mientras persista el incumplimiento. PARAGRAFO 1. Estos apremios convencionales una vez declarados por la SUPERSERVICIOS se pagarán, en su orden,

mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el CONTRATISTA o se imputarán a la Garantía Única a elección de la SUPERSERVICIOS. En caso de que el CONTRATISTA pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. PARAFRAFO 2. La imposición de multas, no exime a la entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal, o incluso declarar la caducidad del contrato si a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto en la ley y en el contrato.

17. **CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total, parcial o por mero retardo de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a la Superservicios, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la SUPERSERVICIOS por tal incumplimiento. PARAGRAFO 1. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el CONTRATISTA o se imputarán a la Garantía Única, cuando ésta sea pactada, a elección de la SUPERSERVICIOS. En caso de que el CONTRATISTA pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. PARAGRAFO 2. Por el pago de la Pena no se entenderá extinguida la obligación. PARÁGRAFO 3. La entidad se reserva la facultad de exigir judicialmente la indemnización plena de los perjuicios que resultaren del incumplimiento.
18. **PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL.** La entidad dará aplicación al procedimiento establecido en la normativa vigente y los procedimientos internos establecidos en el manual de Supervisión e Interventoría, para la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, multas y declaratoria de Caducidad.
19. **GARANTÍAS.** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, el CONTRATISTA deberá constituir a favor de la SUPERSERVICIOS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato una Garantía Única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los amparos exigidos en la plataforma SECOP II. PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos de Aprobación, independiente de la fecha inicial del amparo estimada en la plataforma, se tendrá como fecha inicial la de expedición de la póliza. PARÁGRAFO SEGUNDO. La garantía será aprobada por la SUPERSERVICIOS cuando cumpla los requisitos legales y contractuales establecidos en el Contrato. PARÁGRAFO TERCERO. El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. PARÁGRAFO CUARTO. Dentro de los términos estipulados en el presente Contrato, la garantía o seguro otorgado no podrá ser cancelado sin la autorización de la SUPERSERVICIOS. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote su valor. PARÁGRAFO QUINTO. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente Contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes anexos de modificación. Cuando el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las medidas y sanciones contractuales respectivas. PARÁGRAFO SEXTO. El CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única cuando ésta se hubiere

hecho efectiva por la Entidad por ocurrencia de un siniestro o se disminuya o agote su valor por haberse hecho efectivas las medidas estipuladas en este contrato o previstas en la ley. La garantía única se hará efectiva en los casos y en la forma estipulados en este contrato, y en todo caso en los eventos previstos en la ley 80 de 1993, en el Código de Comercio y en las demás normas vigentes cuando quiera que se presente cualquiera de los casos o siniestros que son materia del seguro cuyo beneficiario es la SUPERSERVICIOS.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato.	Vigente por el termino de ejecución del contrato, y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato.	Vigente por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación del contrato. Cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
Calidad y correcto funcionamiento	20% del valor del contrato.	Vigente por el término de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción de los servicios contratados, que cubra a la entidad de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato, ii) la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato. Cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV.	Vigente por el término de ejecución del contrato, y dos (2) años más contados a partir del día siguiente de la terminación del contrato donde cubra a la Entidad como asegurado y beneficiario.

20. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SUPERSERVICIOS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante el plazo de ejecución y vigencia del Contrato.

- 21. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Las partes estarán exentas de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito a la SUPERSERVICIOS dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.
- 22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la firma, ejecución, interpretación, incumplimiento, prórroga y terminación del presente Contrato, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en este contrato o en la ley.
- 23. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. EI CONTRATISTA** manifiesta con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos que expida la SSPD en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico, a la cuenta de correo que figura en su hoja de vida SIGEP. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o nomas que lo modifiquen, complementen o adicionen. PARÁGRAFO. La modificación del correo electrónico aquí registrado, deberá ser comunicada al supervisor del contrato.
- 24. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato se puede dar por terminado: a. Por mutuo acuerdo de las partes. b. Por terminación del plazo pactado. c. Por las demás causales previstas en la Ley. PARÁGRAFO. Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual, la parte interesada deberá dar aviso a la otra por escrito con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación del CONTRATISTA se debe remitir al Supervisor del Contrato.
- 25. DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO.** Los documentos que se relacionan a continuación forman parte integral del presente Contrato: a. La propuesta presentada por el contratista. b. Los estudios previos de conveniencia y oportunidad y sus anexos c. El certificado de disponibilidad presupuestal. d. El pliego de condiciones, sus anexos, adendas y respuesta a observaciones. e. El registro presupuestal. f. La Garantía Única y sus anexos. g. Los demás documentos que se crucen las partes durante la ejecución del Contrato.
- 26. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EI CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia PÁRAGRAFO: El Contratista Manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que hace responsable de cualquier información o documentación falsa que aporte o de al respecto, en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993.
- 27. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: a. Conoce y acepta los documentos del proceso. b. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. c. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. d. El valor de contrato incluye los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. e. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo,

narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

28. LIQUIDACIÓN. De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 del 2012, el presente contrato SI será objeto de liquidación, para lo cual se seguirán las reglas de la normativa vigente.

29. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Las partes declaran que para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. y el lugar de ejecución del contrato será en:

Ciudad	Sede	Dirección
Bogotá	Sede Principal	Carrera 18 # 84 – 35. Pisos 8 y 2 Sótanos
Medellín	Dirección Territorial Occidente	Carrera 18 # 84 – 35. Pisos 8 y 2 Sótanos
Bucaramanga	Dirección Territorial Oriente	Carrera 18 # 84 – 35. Pisos 8 y 2 Sótanos
Barranquilla	Dirección Territorial Noroccidente	Carrera 59 No. 75 - 134 Piso 1

30. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere: a) La expedición del registro presupuestal, b) La aprobación de la garantía única, por parte de la dependencia que tenga dicha función en la SUPERSERVICIOS y que el CONTRATISTA acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. PARÁGRAFO. Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA correrán única y exclusivamente a su cargo.